Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 137 | Viernes, 16 de junio de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

18591 7939 Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia».

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

18619 8107 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00L-6.

18620 8108 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFS21L-3.

18621 8109 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFT02L-3.

18621 8110 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BGX00L-7.

18622 8111 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX06L-2.

18623 8112 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX16L-3.

18624 8113 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CGX00L-8.

18624 8114 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX05L-2.

18625 8115 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX15L-4.

18626 8116 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (código DFX16L-5).

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Economía y Hacienda

18626 8117 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (código DFX04L-2).

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

18627 7724 Resolución de 30 de mayo de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del mismo órgano por la que se convocó una lista de espera para la selección de Matronas, para modificar la fecha anual de presentación de instancias y aportación de méritos.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

18628 7717 Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace público el nombramiento del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

18629 7723 Resolución CEC/DFP/SRE 31-2006, de 12 de mayo, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se autorizan asignaturas optativas en los centros que imparten grado medio de música.

Consejería de Agricultura y Agua

18631 7721 Orden de 2 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden, de 28 de diciembre de 2005, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2006 y liquidación de planes anteriores.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

18631 8121 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

18650 7711 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de fábrica de manipulado de cartón, en el paraje Casas del Obispo, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Auxiliar Manipuladora del Cartón, S.L.

18653 7968 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, con el n.º de expediente 113/06 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Cieza.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

18654 7961 Anuncio de contratación. Expediente número 88/06.
18654 7982 Anuncio de licitación.

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Regional de Empleo y Formación

18655 7943 Anuncio de concurso para licitación contrato de obras.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

18656 7987 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela. Expediente número IVSUA-0080/06.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

18657 7677 Anuncio de la Comisión Permanente de Sequía.
18657 7678 Información pública relativo al proyecto de corrección hidrológica de Puentes (La Paca-Zarzilla), término municipal de Lorca (Murcia) y su addenda. Clave: 21.32.45.10/2111.

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

18658 7951 Notificación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

18659 7703 Procedimiento número 600/2006.

De lo Social número Uno de Cartagena

18659 7702 Demanda 877/2005. Ejecución 85/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

18660 7718 Procedimiento Adopción número 2.033/2005.

Primera Instancia número Dos de San Javier

18660 7661 Procedimiento número 65/2006.

Primera Instancia número Tres de San Javier

18661 7676 Procedimiento ordinario 288/2002.

IV. Administración Local

Abanilla

18662 7971 Modificación de la Plantilla de Personal.

Archena

18662 7662 Anuncio de adjudicación de obras.
18662 7663 Anuncio de adjudicación de obras.
18663 7664 Anuncio de adjudicación de obras.
18663 7665 Anuncio de adjudicación de obras.
18663 7666 Anuncio de adjudicación de obras.
18664 7984 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer entre funcionarios de carrera una plaza de Agente de Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia.
18669 7985 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2006.

Bullas

18674 7672 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución N.º 3 del Plan Parcial Los Cantos II de Bullas.

Cartagena

18674 5290 Corrección de error en notificación a propiedad de inmueble.

Cehegín

18675 7668 Anuncio de adjudicación.

Lorca

18675 8043 Acuerdo del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de mayo de 2006, relativo a aprobación de modificación de plantilla, catálogo y relación de puestos de trabajo.
18675 7675 Cesión gratuita de parcela.

Lorquí

18676 7669 Anuncio de para la licitación de contrato de obras. «Renovación de infraestructuras en calle Salzillo y otras».
18676 7670 Anuncio para la licitación de contrato de obras. «Acondicionamiento integral de servicios en calle Encomienda».
18677 7671 Anuncio de concurso licencia auto-taxi. Expediente número taxis 01/06.

Mazarrón

18677 7720 Anuncio de aprobación definitiva.

Murcia

18677 7705 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
18678 7975 Licitación de contrato de obras. Expediente número 254/2006.
18679 7976 Licitación de contrato de obras. Expediente número 471/2006.
18679 7700 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Ejecución Br-13 Barriomar (Murcia) y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (expediente 1.332GD05).

San Javier

18679 8054 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 23/06.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

7939 Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia».

Exposición de motivos

I

La Constitución Española establece en sus artículos 148.1.3 y 148.1.13 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias respectivamente en las materias de ordenación del territorio y fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, incluye, como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM en adelante), las materias de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, industria e instalaciones de producción, distribución y transporte de energía en los apartados 11, 27, 28 respectivamente de su artículo 10.1 y la materia de ordenación del territorio en el apartado segundo del mismo artículo.

En desarrollo de lo anterior, la CARM ha elaborado el Decreto Legislativo Ley 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en la cual se define la ordenación del territorio como «la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y medioambientales con incidencia territorial, formulada mediante los instrumentos oportunos definidos en la presente Ley)». Dicha norma proporciona un marco jurídico caracterizado por una serie de nuevos instrumentos territoriales (Directrices y Planes de Ordenación Territorial, Programas de Actuación Territorial, Planes de Ordenación del Litoral y Actuaciones de Interés Regional), para la realización de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

La gestión del suelo industrial en la Región de Murcia tiene un marcado carácter descentralizado, recayendo la misma en su mayor parte en los Ayuntamientos; por lo que se hace necesaria la formulación de unos instrumentos territoriales que abarquen todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, proporcionando coherencia supramunicipal a la estructura de asentamientos de uso industrial gestionados por los diferentes Ayuntamientos.

Esta planificación territorial se ha llevado a cabo mediante dos instrumentos de ordenación territorial que han sido elaborados conjuntamente: en primer lugar unas Directrices de Ordenación Territorial, dada su capacidad de establecer una serie de principios directores en un sector concreto de la actividad económica, y en segundo lugar un Plan de Ordenación Territorial, a la vista de la necesidad de regular de una forma mucho mas concreta determinados usos del suelo, así como de prever determinadas actuaciones cuya planificación se ha considerado necesaria. La elaboración en un mismo documento de ambos instrumentos territoriales, ha sido capaz de dar respuesta a la totalidad de las cuestiones territoriales planteadas, simplificando la tramitación administrativa, al mismo tiempo que se aumenta la cohesión de las actuaciones previstas.

II

Las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial responden a un interés por parte de esta Administración Regional de estructurar la oferta de dicho suelo desde un punto de vista regional, coordinando los distintos planeamientos municipales, y tienen por objeto establecer la regulación necesaria para lograr un desarrollo industrial sostenible y armonizado con el desarrollo urbanístico.

Así pues, esta no es sino la última etapa de un largo proceso que ha durado varios años, durante el cual a fin de redactar las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del Decreto Legislativo 1/2005, se ha realizado una toma de datos inicial para, después de su análisis, hacer un diagnóstico territorial de la situación actual y de los problemas y oportunidades existentes. No obstante, y aunque cada uno de los documentos que integran las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial se corresponden con el momento en el que fueron elaborados, se ha procedido a realizar en ellos diversas modificaciones a resultas de las distintas alegaciones, propuestas e informes recibidos.

III

Las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial definen los objetivos a seguir, así como los criterios de ordenación e intervención, justificando cada una de las medidas tomadas.

El Libro I indica el objeto de las Directrices y el Plan, así como su ámbito de actuación y vigencia.

El Libro II está dedicado a las Directrices de Ordenación Territorial.

Su Título I, bajo la rúbrica «Actuaciones Estructurantes», pone de manifiesto aquellas infraestructuras que van a cohesionar el territorio, poniendo en valor nuevas áreas que permitirán a la oferta de suelo industrial crecer en cantidad y calidad.

El Título II, dividido en tres capítulos, marca el papel de las distintas Administraciones implicadas así como de los particulares en la consecución de los objetivos determinados en el presente Decreto. Se regula también en este Título el impacto de la normativa sectorial, y se establecen medidas tendentes a lograr una mejora paisajística y estética de las áreas industriales.

El Título III, sobre Directrices de infraestructuras y servicios, regula la interrelación del planeamiento urbanístico con la planificación de los sectores eléctrico, de hidrocarburos y de telecomunicaciones, así como establece una serie de previsiones relativas a las energías renovables. En cumplimiento de la legislación sectorial aplicable al sector eléctrico y al de hidrocarburos se han introducido en el documento los datos suministrados por la Consejería competente en la materia, determinando su carácter vinculante para los instrumentos de planeamiento urbanístico que se realicen en el ámbito geográfico de las presentes Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

El Título IV, titulado «Directrices Medio Ambientales» establece diversas medidas destinadas a minimizar el impacto ambiental ocasionado por el crecimiento de las áreas industriales.

El Título V regula el impacto de la normativa en materia de accidentes graves en la ordenación territorial, estableciendo la necesidad de que se remita la información necesaria para la toma de decisiones a nivel territorial.

IV

El Libro III está dedicado al Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, el cual tiene por función regular el uso industrial en el ámbito de la Región de Murcia.

Su Título I, bajo la rúbrica «Actuaciones Estratégicas Regionales» señala las actuaciones que se consideran claves para lograr la implantación del nuevo modelo territorial, creando la figura del Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales, que va a ser la base para reorganizar el suelo industrial.

El Título II, por su parte, establece una serie de áreas que han de ser destinadas a un uso industrial, sobre las cuales se establece una reserva para evitar que se destinen a otros usos incompatibles; a fin de insertar estas reservas de una forma no traumática en el planeamiento urbanístico, se ha optado por dar un amplio margen de actuación a los Ayuntamientos, que deberán determinar las características de estas áreas respetando el modelo territorial establecido; no obstante, ha de clarificarse que el establecimiento de una reserva estratégica en una determinada zona, no implica que el desarrollo de ese suelo esté programado para el medio y largo plano.

En el Título III se regulan las actividades industriales en suelo no urbanizable, en suelo urbanizable sin sectorizar y en frentes de carretera.

El Título IV, denominado «Infraestructuras y Servicios» regula la interrelación del planeamiento urbanístico con la planificación de los sectores eléctrico, de hidrocarburos y de telecomunicaciones.

El análisis conjunto realizado sobre las políticas de energía, hidrocarburos, telecomunicaciones y urbanismo ha puesto de manifiesto las dificultades existentes para su coordinación, lo cual obstaculiza el desarrollo y ejecución de nuevas infraestructuras y acerca las edificaciones a las infraestructuras ya existentes, exponiendo, en su caso, por mayor proximidad a personas y bienes.

En respuesta a estos factores se ha establecido la necesidad de limitar el uso del suelo a ambos lados de dichas infraestructuras en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar. En suelo urbano y urbanizable sectorizado dicha coordinación será llevada a cabo por las Administraciones competentes en materia urbanística.

El Título V, denominado «Prevención y Contención de Efectos Contaminantes» establece diversas medidas destinadas a minimizar el impacto ambiental ocasionado por el crecimiento de las áreas industriales.

Por último, el Título VI regula el impacto de la normativa en materia de accidentes graves en la ordenación territorial, desarrollando a lo establecido anteriormente en las Directrices.

En adición a lo indicado en la normativa se adjuntan seis anexos:

· En los dos primeros Anexos se incluyen los aspectos relevantes para la Región de Murcia de la planificación nacional de los sectores eléctrico y de hidrocarburos.

· El Anexo III adjunta a la normativa una serie de recomendaciones que posteriormente se desarrollan en la documentación del Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia.

· El Anexo IV contiene la representación gráfica del ámbito de las Directrices y el Plan, así como de las Actuaciones Estratégicas Regionales.

· El Anexo V incluye la representación gráfica y el listado de las Reservas Estratégicas Regionales.

· El Anexo VI incluye la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

V

Las presentes «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia», cumplen con los requisitos y reúnen la documentación necesaria exigida en los artículos 21 y 26 de la Ley Regional del Suelo estando compuestas de los siguientes documentos:

A) Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

B) Análisis Territorial.

C) Diagnóstico y Directrices.

D) Plan de Ordenación Territorial.

E) Estudio de Impacto Territorial.

F) Estudio de Impacto Ambiental.

Por último, en cuanto a su elaboración y aprobación, se ha seguido lo preceptuado en los artículos 22 y 29 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, y:

Vistos los informes de las Administraciones públicas en el trámite de audiencia, y alegaciones recibidas en el trámite de información pública.

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Coordinación de Política Territorial y el Consejo Económico y Social, oído el Consejo Social de Política Territorial.

Vistos los informes evacuados por los Servicios Competentes de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Jurídico en su Dictamen n.º 136/2005, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2006

Dispongo

Artículo primero.

Aprobar definitivamente las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, cuyos textos normativos y planos adjuntos se anexan al presente Decreto de aprobación.

Artículo segundo.

Ordenar la publicación integra del presente Decreto por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia y de los textos normativos y planos adjuntos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 29 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo tercero.

Las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en todo lo relativo a sus disposiciones de carácter vinculante, prevalecerán desde su entrada en vigor, sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Disposiciones adicionales

Primera

La normativa anexa al presente Decreto está formada por aquellas determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial que gozan de fuerza vinculante, dicho carácter no será aplicable al resto de la documentación. Las representaciones gráficas incluidas en el total de la documentación relativas a la delimitación de los suelos clasificados como urbanos, urbanizables, aptos para urbanizar y no urbanizables tienen un carácter indicativo, primando sobre las mismas lo dispuesto en el planeamiento urbanístico a la entrada en vigor de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Adjunta a la citada normativa, e igualmente con fuerza vinculante, se incluye la Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Publicada en el BORM Número 61 Sábado, 13 de Marzo de 2004).

Segunda

Se entenderán de aplicación a la presente normativa, las equiparaciones de clases de suelo realizadas en la disposición transitoria sexta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán adaptarse a las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto no será de aplicación a los instrumentos de planificación urbanística de desarrollo y a las modificaciones del planeamiento general que se encuentren aprobados inicialmente a la entrada en vigor del presente texto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones de carácter general de igual o inferior rango en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor transcurrido un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a ocho de junio de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

ANEXO

NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Libro I

Disposiciones generales

Libro II

Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia

Título I. Actuaciones estructurantes.

Título II. Principios básicos para la gestión y urbanización de suelo destinado a actividades industriales.

Capítulo I. Formulas para el desarrollo y gestión de las actuaciones previstas.

Sección 1.ª Disposiciones Generales.

Sección 2.ª El equipo de gestión de las directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

Capítulo II. Impacto de la normativa sectorial.

Capítulo III. Condiciones de mejora paisajística y estética en áreas industriales.

Título III. Directrices de infraestructuras y servicios.

Capítulo I. Infraestructuras y servicios energéticos.

Sección 1.ª Líneas eléctricas.

Sección 2.ª Hidrocarburos.

Sección 3.ª Uso de energías renovables.

Sección 4.ª Telecomunicaciones.

Capítulo II. Equipamientos, servicios e instalaciones.

Capítulo III. Condiciones de las infraestructuras, dotaciones y servicios.

Título IV. Directrices medioambientales.

Capítulo I. Utilización de recursos hídricos.

Capítulo II. Saneamiento y depuración de aguas residuales en zonas industriales.

Capítulo III. Directrices de prevención y contención de efectos contaminantes.

Título V. Control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Libro III

Plan de ordenación territorial del suelo industrial de la región de Murcia

Título I. Actuaciones estratégicas regionales.

Título II. Reservas estratégicas regionales.

Título III. Principios básicos para la gestión y urbanización de suelo destinado a actividades industriales.

Capítulo I. Actividades industriales en suelo no urbanizable y urbanizable.

Capítulo II. Actuaciones en frentes de carretera.

Título IV. Infraestructuras y servicios.

Capítulo I. Infraestructuras y servicios energéticos.

Sección 1.ª Líneas eléctricas.

Sección 2.ª Hidrocarburos.

Capítulo II. Telecomunicaciones.

Título V. Prevención y contención de efectos contaminantes.

Título VI. Control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Anexo I. La planificación del sector eléctrico en la Región de Murcia.

Anexo II. La planificación del sector de hidrocarburos en la Región de Murcia.

Anexo III. Recomendaciones.

Anexo IV. Actuaciones estratégicas regionales.

Anexo V. Reservas estratégicas regionales.

Anexo VI. Declaración de impacto ambiental.

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo.

Artículo 2. Objeto del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

El Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia es el instrumento director y operativo que tiene por objeto la regulación de la política territorial en el sector de las actividades industriales en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, la coordinación con los instrumentos de ordenación urbanística municipal, y la planificación de una oferta de suelo homologable.

Artículo 3. Vigencia.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, tendrán vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a cabo, siguiendo los procedimientos previstos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno o algunos de sus elementos:

a. Se entiende por revisión, la adopción de nuevos criterios respecto al modelo territorial por circunstancias económicas, sociales, ambientales u otras

que hagan necesario ajustar o reorientar el modelo territorial establecido.

b. Se considerará modificación en los demás supuestos, y en particular la alteración aislada de las determinaciones, consistente en cambiar algún aspecto no sustancial sin afectar de forma esencial a su contenido; en este caso se procederá a la tramitación abreviada prevista en el artículo 23.2 y 30.2 de la precitada Ley.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial serán de aplicación a todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 5. Ámbito sectorial.

1. Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia tienen carácter territorial y sectorial.

2. A los efectos de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, el uso industrial se entenderá como el conjunto de actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, el aprovechamiento, recuperación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados, la logística, el aprovechamiento de los recursos de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como los servicios directamente relacionados con las actividades industriales. Se incluyen también los usos comerciales complementarios a la actividad principal, los usos comercial y terciario, los centros de servicios, los centros logísticos y los equipamientos.

Artículo 6. Publicidad.

1. Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia podrán ser consultadas por los ciudadanos en la sede de la Consejería/s competente en materia de Ordenación del Territorio e Industria, en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, así como en otros lugares que a tal efecto se determinen por las mismas.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las citadas Consejerías adoptará las medidas necesarias a fin de facilitar al público el acceso a la información empleada en la elaboración de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

LIBRO II

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES.

Artículo 7. Concepto.

Son Actuaciones Estructurantes aquellas que versan sobre elementos de la estructura territorial, siendo necesarias para la correcta inserción y cualificación de las actuaciones previstas. Tienen carácter supramunicipal y configuran el ámbito de las Directrices, cohesionando y vertebrando el territorio de forma equilibrada.

Artículo 8. Actuaciones previstas.

Tendrán carácter estructurante en el ámbito de la Región de Murcia las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones viarias:

1. Autopista Cartagena – Vera: Corresponde al Ministerio de Fomento y permitirá la accesibilidad desde Cartagena al litoral sur – occidental, así como la conexión con la zona oriental de Almería.

2. Autovía Caudete – Blanca (Actual N-344).

3. Desdoblamiento C-3314 (Jumilla – Venta del Olivo).

4. Autovía de Mazarrón que permitirá la conexión del Valle del Guadalentín (A-340) con el litoral de Mazarrón.

5. Autovía Alhama Cartagena. Conexión entre la actual A-340 (Valle del Guadalentín) y Cartagena.

6. Autovía Santomera – San Javier. Infraestructura de acceso desde el Valle del Segura al Arco norte del Mar Menor.

7. Autovía del Reguerón.

8. Autovía de la Vega Media.

b) Actuaciones Ferroviarias:

1. Línea de Alta velocidad Madrid – Cartagena.

2. Red de Alta velocidad Murcia – Almería.

TÍTULO II. PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTION Y URBANIZACION DE SUELO DESTINADO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

Capítulo I. Formulas para el desarrollo y gestión de las actuaciones previstas.

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 9. Atribuciones de la Administración Regional.

La Administración Regional realizará el desarrollo y seguimiento de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial y del Plan de Ordenación Territorial aprobado conjuntamente con las mismas, así como el control de su cumplimiento, introduciendo las modificaciones oportunas.

Artículo 10. Atribuciones de las Administraciones Locales.

Las Administraciones Locales llevarán a cabo la planificación municipal y el ejercicio de sus potestades en materia de gestión y disciplina urbanística de acuerdo con las previsiones incluidas en las presentes Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial y en el Plan de Ordenación Territorial aprobado conjuntamente con las mismas.

Artículo 11. Instrumentos de gestión.

Los instrumentos de gestión que se establezcan a fin de desarrollar las actuaciones previstas en el presente texto en desarrollo, tanto de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, así como del Plan de Ordenación Territorial aprobado conjuntamente con las mismas, serán escogidos en base a criterios de agilidad, eficacia y economía.

Sección 2.ª El equipo de Gestión de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

Artículo 12. El Equipo de Gestión.

1. La Administración Regional intervendrá en la gestión de las propuestas de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias y en la ordenación de la oferta industrial, a través del Instituto de Fomento, que será el encargado de impulsar, coordinar y dirigir la aplicación y desarrollo del nuevo modelo territorial del suelo industrial.

2. La normativa de dicha Entidad contendrá la organización ad hoc, a través de un equipo de gestión, para el ejercicio de las funciones encomendadas.

Capitulo II. Impacto de la normativa sectorial.

Artículo 13. Limitaciones establecidas por la normativa de costas y las legislaciones sectoriales.

Será de aplicación prioritaria a lo establecido en las presentes Directrices y en el Plan aprobado conjuntamente con las mismas lo regulado en las legislaciones sectoriales en materia de costas, aguas, carreteras, transportes, sector eléctrico y demás legislaciones sectoriales de aplicación; en particular se prestará especial atención a las delimitaciones de dominio público, respetando las servidumbres, limitaciones y zonas de influencia reguladas por las referidas legislaciones sectoriales.

Sin perjuicio de ello se desarrollan para cada uno de estos elementos distintas disposiciones que se recogen en la presente normativa.

Artículo 14. Sostenibilidad ambiental.

1. Cualquier actividad que se proyecte realizar en las áreas industriales deberá ser compatible con los usos previstos en la ordenación, debiendo estar orientada según criterios de respeto al medio ambiente, de manera que no se produzca un deterioro significativo en el entorno.

2. Lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental, adjuntada como Anexo n.º VI, formará parte del presente texto normativo y vinculará tanto a las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial, como a las actuaciones, planes y programas que se realicen en desarrollo de las mismas.

Artículo 15. Protección por Valores Culturales e Histórico - Artísticos.

La protección por valores culturales e histórico-artísticos afecta a aquellos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte de la protección el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico derivados de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, y del Plan de Ordenación Territorial aprobado conjuntamente con las mismas deberán contener un catálogo de todos los bienes presentes en el área afectada y que forman parte del patrimonio histórico español, asignándoles el correspondiente grado de protección, según lo dispuesto por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Deberá garantizarse la integración, a través de los instrumentos de planeamiento previstos, de los elementos de interés histórico y arqueológico en aquellos sectores reservados a espacios libres o zonas verdes, mediante soluciones que no menoscaben su interés.

Capítulo III. Condiciones de mejora paisajística y estética en áreas industriales.

Artículo 16. Condiciones de mejora paisajística y estética en áreas industriales.

En orden a la consecución de la mejora de las condiciones paisajísticas y estéticas en usos y áreas industriales, deberán cumplirse las siguientes medidas:

1. Los instrumentos de ordenación territorial que desarrollen las previsiones realizadas en las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia aprobado conjuntamente con las mismas, contendrán entre sus objetivos estratégicos y planes de realización, las herramientas y disposiciones necesarias para la consecución de los objetivos de cualificación territorial.

2. La Administración Regional podrá, en el ámbito de sus competencias, impulsar la creación de Guías de Diseño a fin de:

a. Cualificar las Actuaciones Estratégicas y aquellas otras desarrolladas por convenio.

b. Establecer niveles de calidad para las diferentes tipologías industriales, que podrán tenerse en cuenta en las normas urbanísticas los Planes Generales y de los respectivos planes de desarrollo.

TITULO III. DIRECTRICES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

Capítulo I. Infraestructuras y servicios energéticos.

Sección 1.ª Líneas eléctricas.

Artículo 17. Planificación del Sector Eléctrico.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en la Región de Murcia habrán de incorporar la Planificación del Sector Eléctrico vigente en suelo no urbanizable.

El estado de dicha Planificación a la entrada en vigor de las presentes Directrices de Ordenación Territorial se encuentra recogido en el Anexo I, el cual habrá de adaptarse a las modificaciones que sufra la Planificación del Sector Eléctrico.

Sección 2.ª Hidrocarburos.

Artículo 18. Planificación del Sector de Hidrocarburos.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en la Región de Murcia habrán de incorporar la Planificación de Instalaciones de Transporte de Gas Natural y de Almacenamiento de Reservas Estratégicas de Hidrocarburos.

El estado de dicha Planificación a la entrada en vigor de las presentes Directrices de Ordenación Territorial se encuentra recogido en el Anexo II, el cual habrá de adaptarse a las modificaciones que sufra la planificación vigente.

Sección 3.ª Uso de energías renovables.

Artículo 19. Fomento de las energías renovables.

Se potenciará el uso de las energías renovables en los instrumentos de desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia, mediante el desarrollo y aplicación de las previsiones introducidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables en España (2000-2010), el Plan Energético Regional y en la Estrategia Española de Eficiencia Energética (2004-2012).

Sección 4.ª Telecomunicaciones.

Artículo 20. Directriz de telecomunicaciones.

Se potenciará el uso de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones en las áreas industriales, garantizando el derecho de acceso a todos en condiciones de igualdad, a dichas tecnologías a través de los planes que se adopten por la Consejería competente en la materia.

Artículo 21. Planificación.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico de uso industrial que se lleven a cabo en la Región de Murcia, habrán de incorporar la planificación de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas según las necesidades recogidas en los informes que se recaben del Ministerio competente en la materia.

2. Igualmente incorporarán las restricciones sobre la propiedad y servidumbres que se hayan constituido para la protección de las instalaciones indicadas en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas

Capítulo II. Equipamientos, servicios e instalaciones.

Artículo 22. Directrices sobre urbanización.

En las Actuaciones Estratégicas Regionales podrán incluirse por las disposiciones de desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia indicadas en el artículo 34 de la presente normativa, estándares de obligado cumplimiento en proyectos técnicos, y en el diseño de redes e infraestructuras sobre la base de lo indicado en los siguientes puntos:

1. Ajustar los estándares de viario e infraestructuras de servicios a los niveles de calidad y funcionalidad de los distintos tipos de espacios industriales, superando la aplicación de los mismos estándares a espacios funcionalmente diferenciados.

2. Planificar el mallado de la red viaria y de espacios libres para posibilitar ampliaciones futuras y conexiones con áreas de actividad colindantes.

3. Disposición de bandas funcionales de acerado ajustadas a las necesidades reales del área industrial planificada.

4. La Administración Regional podrá, en el ámbito de sus competencias, impulsar la creación de Guías de Diseño de los elementos que considere necesarios para la cualificación de las Actuaciones Estratégicas o para aquellas desarrolladas por convenio.

Capítulo III. Condiciones de las infraestructuras, dotaciones y servicios.

Artículo 23. Condiciones de las vías y espacios públicos.

La calidad de los espacios públicos en general y de las vías e infraestructuras públicas se configuran como elementos básicos del nuevo espacio a crear en las zonas industriales. Los instrumentos de ordenación urbanística de las zonas industriales contendrán determinaciones sobre el diseño y materiales a emplear en las vías y espacios públicos, estableciendo criterios de homogeneización en el mobiliario urbano, la jardinería, los colores y las texturas, así como en los elementos de señalización y directorios.

TITULO IV. DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES.

Capítulo I. Utilización de recursos hídricos.

Artículo 24. Abastecimiento de agua.

Se atenderá de manera progresiva y racional el natural incremento de los abastecimientos industriales, debiendo llevarse a cabo la adopción de medidas de ahorro de recursos hídricos, así como el fomento de los sistemas de ahorro y reutilización en los establecimientos industriales, en el marco de lo establecido tanto en la legislación aplicable en la materia, como en la planificación sectorial vigente.

Capítulo II. Saneamiento y depuración de aguas residuales en zonas industriales.

Artículo 25. Saneamiento y depuración.

Para la aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de uso industrial será preciso cumplir, además de aquellos exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos:

1. Será obligado el tratamiento depurativo en las industrias, la exigencia de informe previo a la implantación y la auditoría inicial y periódica por el órgano o entidad pública regional competente en materia de saneamiento y depuración.

2. Actuaciones complementarias:

a. Depuración industrial: Se conseguirá un adecuado nivel de depuración industrial en todos los municipios de la Región de Murcia, que permita cumplir con las condiciones higiénico sanitarias del agua y la recuperación gradual de los ríos de la Región de Murcia, de acuerdo al contenido del Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

b. Vertidos industriales: Se asegurará la depuración de vertidos industriales en todos los municipios de la Región y se exigirá la mejora de la calidad de las aguas con la mejora de los tratamientos previos a los vertidos industriales a la red de saneamiento y/o hídrica regional.

c. Recogida de aguas residuales: Se garantizará la recogida de aguas residuales en condiciones higiénicas adecuadas en los asentamientos industriales aislados existentes en la huerta y zonas rurales, garantizando que no supongan aportes contaminantes a la red hídrica.

d. Red básica de saneamiento: Se ampliará su capacidad en aquellos puntos en los que a medio plazo se considere insuficiente por las Administraciones competentes para evitar que los nuevos desarrollos, especialmente las ampliaciones de polígonos, terminen por aumentar la congestión de la red.

e. En las actuaciones que se realicen en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial se deberá:

I. Realizar reserva de terreno para:

1. La instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación de las aguas, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

2. Sistemas de gestión de aguas residuales.

II. Establecer las condiciones de conexión a los sistemas municipales de saneamiento y depuración, de modo que en todo momento se garantice el correcto funcionamiento de tales sistemas.

Capítulo III. Directrices de prevención y contención de efectos contaminantes.

Artículo 26. Políticas y actuaciones de prevención y corrección de efectos contaminantes.

1. Las Administraciones competentes en materia urbanística deberán respetar las determinaciones indicadas por la legislación y planificación sectoriales aplicables en materia de medio ambiente a la hora de autorizar cualquier tipo de uso industrial, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a. En emplazamientos y polígonos se debe realizar reserva de terreno para:

I. Gestión diferenciada de residuos.

II. Instalación de puntos limpios o ecoparques, facilitando así la recogida selectiva de residuos en aplicación de la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

III. La instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

b. Los parques de acopio y almacenamiento de materiales contaminantes en general serán considerados, en su caso, como actividades potencialmente contaminantes del aire, agua y suelo, debiendo adoptarse las medidas de prevención y control de la contaminación establecidas en la normativa vigente.

c. Los parques de acopio y almacenamiento de residuos se considerarán actividades de gestión de los mismos. Los plazos de almacenamiento no superarán los establecidos para operaciones de almacenamiento en la normativa reguladora en materia de residuos, en caso contrario tales instalaciones tendrán la consideración de instalaciones de eliminación de residuos (vertederos).

d. Las condiciones de localización de operaciones de eliminación de residuos (vertederos, incineración, etc...) serán las definidas en la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluirán las exigencias ambientales que deban cumplir los establecimientos industriales que pretendan asentarse en su ámbito geográfico.

3. Se establecerán zonas o bandas de protección en el entorno del suelo de uso industrial que limite con el suelo de uso residencial, las cuales podrán coincidir con zonas verdes y equipamientos.

Artículo 27. Corrección de las emisiones a la atmósfera, de ruidos y de las vibraciones.

Los distintos espacios industriales se dotarán de infraestructuras adecuadas según su importancia, superando, así mismo, una aplicación uniforme de los estándares establecidos en la legislación vigente en materia de emisiones, vertidos y actuaciones contra el ruido.

Artículo 28. Evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

1. Para los planes y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a un lugar propuesto para su inclusión en la Red Natura 2000, se deberá, según proceda, realizar una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, conforme al Art 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE y al R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por R.D. 1193/1998.

2. En el caso de que se planteen actuaciones situadas entre enclaves de valor natural (espacios

protegidos, LIC, ZEPA, etc.) se incluirán medidas para asegurar la conectividad entre dichos enclaves, basadas en la presencia de vías pecuarias, hábitats naturales, ramblas, etc.; así mismo para esos elementos de conexión debe potenciarse su conservación o restauración para asegurar su funcionalidad.

Artículo 29. Medidas relacionadas con la calidad ambiental.

Las nuevas infraestructuras, instalaciones, industrias o actividades que se contemplan en las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, en aquellos casos en que la normativa sectorial aplicable así lo determina, deberán someterse con carácter previo a su aprobación o autorización por el órgano sustantivo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en los casos previstos en la normativa vigente, o al trámite ambiental que corresponda según las características de la industria, actividad o instalación.

En general, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título II del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, y en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Para el caso concreto de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro y en especial a los que se refiere el apartado 2.10.c) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se tendrá en cuenta en la redacción de sus Estudios de Impacto Ambiental, además de los contenidos establecidos en el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, la incorporación de los contenidos que se indican en el Art 6.º del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Las figuras de planeamiento urbanístico general y de desarrollo de los municipios comprendidos en el ámbito de las presentes Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, deberán incluir el articulado correspondiente al Capítulo III del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia (Artículos 13,14,15,16 y 17).

Artículo 30. Corrección de la Contaminación Lumínica.

El diseño del sistema lumínico de los polígonos industriales se realizará de acuerdo con el principio general de eficiencia, a fin de corregir la posible contaminación lumínica, sin desatender tanto la seguridad vial como la seguridad pública del ambiente urbano industrial para horario nocturno.

TITULO V. CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Artículo 31. Incorporación del control de los riesgos derivados de los accidentes graves a la ordenación territorial.

El control de los riesgos derivados de los accidentes graves, deberá incorporarse de forma pormenorizada a la ordenación territorial mediante su difusión en el Sistema Territorial de Referencia en el plazo máximo de 36 meses desde la entrada en vigor de las presentes directrices, una vez recibida la documentación correspondiente a los establecimientos existentes afectados por la misma.

LIBRO III

PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

TITULO I. ACTUACIONES ESTRATEGICAS REGIONALES.

Artículo 32. Definiciones.

1. Se entiende por Actuaciones Estratégicas Regionales aquellas actuaciones claves para el desarrollo regional y zonal, capaces de estructurar la actividad económica e industrial y concentrar en puntos de la Región una red de nodos de actividad económica, que a la vez sirven de apoyo estratégico a los nodos locales.

2. Se entiende por Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales (CAEDI) aquella Zona de concentración de actividades económicas y empresariales de carácter multifuncional, que precisa de coordinación entre los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que la afectan, a fin de no dificultar su desarrollo.

3. Las recomendaciones relativas a todas las actuaciones incluidas en la documentación del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial aparecen recogidas en el Anexo III de la presente Normativa.

Artículo 33. Actuaciones previstas.

1. Se establecen las siguientes Actuaciones Estratégicas Regionales, vinculadas al modelo de suelo industrial de la Región de Murcia:

a. CAEDI Oeste de Murcia y Alcantarilla. Zona I. Municipios de Murcia y Alcantarilla.

I. Complejo multifuncional de gran proyección a corto, medio y largo plazo.

II. Los objetivos de la actuación son: la estructuración, con escala territorial, de la nueva oferta de suelo en el área oeste de Murcia, la creación y delimitación de un sistema básico de infraestructuras, la rehabilitación y consolidación de los polígonos existentes integrando herramientas de gestión comunes y la delimitación de reservas a medio y largo plazo.

b. CAEDI de Campus - Cabezo Cortao. Zona I. Municipios de Molina de Segura y Murcia:

I. Complejo multifuncional, con una importante componente dotacional y de actividades económicas de calidad.

II. Los objetivos de la actuación son la cualificación de la estructura territorial de accesibilidad y ambiental, la inserción de nuevas actividades económicas en el frente de la autovía, la rehabilitación de infraestructuras y la consolidación de polígonos existentes.

III. En esta zona estarán permitidos, en adición a los indicados en la presente normativa, aquellos usos que establezca el planeamiento urbanístico municipal.

c. CAEDI de Lorquí – Serreta. Zona I. Municipios de Lorquí y Molina de Segura.

I. Complejo industrial y de servicios en los dos márgenes de la autovía.

II. Los objetivos de la actuación son la cualificación de la estructura territorial de accesibilidad y ambiental, la consolidación e integración de polígonos existentes, con servicios a la escala del conjunto y la delimitación de reservas a medio y largo plazo.

d. CAEDI de Cartagena – Los Camachos. Zona II. Municipio de Cartagena.

I. Complejo multifuncional en la entrada Este de Cartagena, integrando las áreas industriales de los Camachos y Cabezo Beaza.

II. Los objetivos de la actuación son la generación de suelo industrial y de servicios en los Camachos a corto plazo, la creación de zonas logísticas a corto plazo, la reserva estratégica de suelo de escala interregional y la coparticipación de Cabezo Beaza en las operaciones de cualificación del conjunto.

e. CAEDI de Escombreras. Zona II. Municipio de Cartagena:

I. Complejo industrial - portuario de rango suprarregional.

II. Los objetivos de las actuaciones son la consolidación como parque especializado, el desarrollo de infraestructuras complementarias, y la integración de la Dársena de Escombreras en un sistema logístico conectado con el CAEDI de Cartagena – Los Camachos.

f. CAEDI General Electric - Parque Tecnológico de Fuente Álamo. Zona II. Municipios de Cartagena y Fuente Álamo

I. Complejo multifuncional, con dos áreas diferenciadas, industrial y tecnológica - terciaria.

II. Los objetivos de la actuación son la delimitación de un área de reserva y protección en el entorno de los dos enclaves y la integración con las nuevas infraestructuras del área.

g. CAEDI de Lorca - Puerto Lumbreras. Zona III. Municipios de Lorca y Puerto Lumbreras:

I. Complejo predominantemente industrial y reserva estratégica de suelo de escala interregional.

II. El objetivo es la integración y coordinación entre las dinámicas de Lorca y Puerto Lumbreras, la concentración de actividades industriales, de servicios y transporte en la entrada oeste de la Región y la cualificación ambiental.

h. Otras actuaciones que a tal efecto se determinen por las disposiciones de desarrollo del presente Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

2. La localización geográfica de Las Actuaciones Estratégicas Regionales indicadas en el apartado anterior se refleja en el Anexo IV.

Artículo 34. Desarrollo de Actuaciones Estratégicas Regionales.

1. El proceso de desarrollo de las Actuaciones Estratégicas Regionales se regulará por los criterios establecidos en el presente texto.

2. Para su desarrollo será precisa la concertación entre las distintas Administraciones y Organismos implicados a fin de establecer un reparto de tareas y compromisos económicos, así como una programación de los plazos.

3. Las Actuaciones Estratégicas Regionales se podrán desarrollar por medio de:

a. Programas de Actuación Territorial.

b. Otros instrumentos de ordenación territorial o urbanística.

4. Los instrumentos territoriales y urbanísticos que desarrollen una Actuación Estratégica Regional deberán justificar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las propuestas que realicen respecto a los siguientes aspectos:

a. Planeamiento urbanístico y determinaciones a incorporar por las administraciones competentes en materia urbanística.

b. Implantación territorial de proyectos de infraestructuras, dotaciones e instalaciones.

c. Planificación de actuaciones de integración medioambiental y prevención de riesgos.

d. Proyectos de diseño y ejecución de obras.

e. Planificación de instrumentos o entidades de gestión.

f. Convenios entre administraciones o con particulares.

g. Acciones para la implementación de normativas y estándares sectoriales.

TITULO II. RESERVAS ESTRATEGICAS REGIONALES.

Artículo 35. Concepto.

Las Reservas Estratégicas Regionales son espacios o ámbitos territoriales que, por razones de accesibilidad, disponibilidad de infraestructuras o relación con núcleos de población y actividades, son relevantes a nivel territorial, debiendo ser preservados y ordenados con los criterios necesarios que permitan

el posible desarrollo futuro del modelo global de suelo industrial de la Región de Murcia, aunque no necesariamente incorporados al patrimonio público de suelo.

Artículo 36. Régimen jurídico.

1. Las Reservas Estratégicas Regionales deberán ser incorporadas al planeamiento municipal respetando los siguientes criterios:

a. Deberán tener un grado de desarrollo el cual deberá alcanzar al menos el de suelo urbanizable sin sectorizar de uso industrial.

b. Estas áreas se mantendrán libres de actuaciones incompatibles con la localización de actividades industriales.

c. Su sectorización deberá ser modular, adecuándose en cada momento a la demanda de suelo existente.

d. Las Administraciones competentes deberán facilitar la tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo que, respetando los criterios establecidos en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se realicen sobre estas zonas.

2. La Reservas Estratégicas Regionales previstas se incluyen en el Anexo V.

3. La delimitación de dichas áreas habrá de ser precisada en el momento de su incorporación al planeamiento urbanístico, la cual habrá de realizarse respetando la localización determinada en el Anexo V.

TITULO III. PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTION Y URBANIZACION DE SUELO DESTINADO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

Capítulo I. Actividades industriales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

Artículo 37. Autorizaciones de actividades industriales en suelo no urbanizable.

En suelo no urbanizable, se estará a lo establecido en el régimen excepcional de edificación previsto en la legislación urbanística. Si dicho régimen permitiera la implantación de usos o actividades industriales, éstos serán autorizables excepcionalmente, cuando cumpliendo con los requisitos impuestos en el Decreto Legislativo 1/2005, concurran de manera adicional y conjunta las siguientes circunstancias, las cuales deberán justificarse con carácter previo a su autorización y realización:

a. Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.

b. Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad.

c. Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.

Artículo 38. Condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

1. Las instalaciones industriales aisladas en suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable, estas últimas en aplicación del criterio establecido en el artículo 37 de la presente normativa, han de cumplir, además de lo dispuesto en la legislación urbanística y en el planeamiento urbanístico general, las siguientes condiciones específicas:

a. Se han de localizar a una distancia no menor de 200 m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas.

b. En ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables.

c. La pendiente media del terreno no ha de ser superior al 12%.

d. El área a afectar no debe estar ocupada por masas arbóreas.

e. Se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población, salvo que se trate de instalaciones producción de energías tipificadas como renovables.

f. No deberán estar situados en el entorno de Bienes de Interés Cultural.

g. Se deberá justificar la imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados.

h. No se llevarán a cabo instalaciones industriales aisladas en los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna figura de protección entre otros cuyos valores sean incompatibles con la actuación o uso que se soliciten.

2. A efectos de lo indicado en el apartado anterior se entenderá como terreno inundable aquel que sea así reconocido por la normativa sectorial aplicable y, en particular, por un estudio de inundabilidad aprobado por la Consejería competente en la materia e informado por el Organismo de Cuenca correspondiente.

Artículo 39. Condiciones de autorización.

En cualquier caso la autorización, tanto en suelo no urbanizable como urbanizable sin sectorizar, estará condicionada al cumplimiento con carácter previo de las siguientes condiciones:

1. La incorporación de sistemas que garanticen la adecuada calidad de los efluentes líquidos.

2. Las solicitudes de licencia, sea cual sea la naturaleza de los vertidos, deberán incluir los datos exigibles por la legislación vigente para la autorización de vertidos, no pudiendo concederse la licencia sin dicha autorización.

3. La incorporación de medidas que garanticen el adecuado tratamiento de los residuos sólidos, indicando su naturaleza y su tratamiento, incluyendo la indicación del punto de vertido controlado a utilizar y los sistemas a usar para su localización hasta el momento del vertido que aseguren la imposibilidad de contaminación del suelo y el subsuelo y la no existencia de efectos molestos para la población.

4. En ningún caso serán autorizables las instalaciones generadoras de residuos tóxicos y peligrosos, salvo las que deban necesariamente localizarse en zonas aisladas. En estos casos, el procedimiento de estudio de impacto ambiental verificará la existencia de los sistemas de prevención, recogida y tratamiento previstos por la legislación vigente.

5. Se exceptúa de lo indicado en el apartado anterior, en cuanto a la imposibilidad de obtener autorización, a aquellas industrias que debido al escaso volumen de residuos peligrosos producidos deban presentar la declaración de pequeño productor.

Artículo 40. Medidas de compensación ambiental.

1. Como medida de compensación ambiental y de disuasión de las instalaciones, que reduzca el atractivo de un suelo sin cargas urbanísticas frente a otras localizaciones, habrá de reforestarse al menos el 50% de la parcela en aquellos lugares donde dicha reforestación sea compatible con los valores que propiciaron la clasificación del área ocupada como suelo no urbanizable, salvo que se trate de instalaciones producción de energías tipificadas como renovables.

2. En aquellos casos en los que, en cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior, no sea posible reforestar, deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental, el cual habrá de contemplar medidas de disuasión y compensación. Dicho programa, tendrá que ser informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de forma previa a la concesión de la autorización para realizar las citadas instalaciones.

Artículo 41. Desarrollo de suelo urbanizable para uso industrial.

En el desarrollo de sectores de suelo urbanizable de uso industrial deberán observarse las siguientes prescripciones:

1. Los planes parciales y especiales que se realicen sobre suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar de uso industrial, deberán destinar en todo caso un 20% de la superficie del sector a usos de protección y mejora ambiental. Dicho porcentaje se computará en el que la legislación vigente establece que se ha de destinar a sistema general de espacios libres.

2. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo indicados en el apartado anterior en el caso de que el desarrollo se haga sobre suelo urbanizable sectorizado, y la cédula urbanística, en el caso en que el desarrollo se realice sobre suelo urbanizable sin sectorizar, deberán contener un esquema director para la ordenación global, que garantice el desarrollo viable del conjunto en todas sus fases:

a. Localización de las reservas de suelo de protección y mejora ambiental.

b. Trazado del sistema básico de accesibilidad.

c. Localización de corredores de infraestructuras internas y conexión a los sistemas generales.

d. Pre-ordenación de plataformas, con altimetría indicativa.

e. Delimitación de fases o módulos de desarrollo.

f. Indicación de áreas de reserva para posteriores desarrollos.

g. Estructura paisajística y de protección de elementos naturales, urbanísticos y culturales.

3. En aquellos casos en los que, mediante una modificación o revisión del planeamiento general se realice un desarrollo pormenorizado, que no precise de posterior aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo, dicho documento deberá cumplir con los requisitos indicados en el apartado anterior.

Capítulo II. Actuaciones en frente de carretera.

Artículo 42. Condiciones de las actuaciones en frentes de carretera.

Las Administraciones competentes en materia urbanística deberán regular las implantaciones industriales en el frente de cualquier tipo de carretera respetando, en adición a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, lo indicado en los siguientes puntos:

1. Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300 metros, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc. y transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructuras, zonas de localización de servicios y dotaciones.

2. Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a la misma.

3. En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante la limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias.

TITULO IV. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

Capítulo I. Infraestructuras y servicios energéticos.

Sección 1.ª Líneas eléctricas.

Artículo 43. Área de protección.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en la Región de Murcia habrán de establecer, en suelo no urbanizable y en suelo urbanizable sin sectorizar que no cuente con planeamiento de desarrollo y / o gestión aprobado, unas bandas de protección a lo largo del trazado de las líneas eléctricas de transporte de 400 kV y 220 kV, y de distribución de 132 kV y 66 kV.

2. La superficie de la misma habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las características geofísicas del área afectada.

b. Naturaleza de la infraestructura protegida.

c. Área afectada en caso de vuelco de la infraestructura.

Artículo 44. Régimen de usos.

1. Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean éstos permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el artículo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Energía.

2. El informe reseñado en el apartado anterior se deberá requerir para las bandas de protección de líneas eléctricas de transporte al Ministerio Competente en materia de Energía, y en su caso, al Gestor de la Red de Transporte.

Sección 2.ª Hidrocarburos.

Artículo 45. Área de protección.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en la Región de Murcia habrán de establecer, en suelo no urbanizable y en suelo urbanizable sin sectorizar que no cuente con instrumentos de planeamiento de desarrollo y / o gestión aprobados, unas bandas de protección a lo largo del trazado de los gasoductos de la red básica y de distribución, así como de los oleoductos / poliductos

2. La superficie de la misma habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las características del área afectada.

b. Naturaleza de la infraestructura protegida.

c. Área afectada en caso de accidente en la infraestructura.

Artículo 46. Régimen de usos.

1. Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean éstos permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el artículo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Energía.

2. El informe reseñado en el apartado anterior se deberá requerir para las bandas de protección de gasoductos y oleoductos / poliductos de la red básica de transporte y aquellos cuyo trazado y / o aprovechamiento exceda de los límites territoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio Competente en materia de Energía, y en su caso, al titular de la instalación de Transporte.

Capítulo II. Telecomunicaciones.

Artículo 47. Área de protección.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico de uso industrial que se lleven a cabo en la Región de Murcia, habrán de establecer unas bandas protección a lo largo del trazado de las líneas de transporte y distribución de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

2. La superficie de la misma habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las características del área afectada.

b. Naturaleza de la infraestructura protegida, en función de la cual se establecerá una banda de protección.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en la Región de Murcia habrán de establecer unas parcelas de reserva de suelo para la instalación de centros de radiocomunicaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se deberán ubicar en las zonas que determine el Ministerio competente en la materia.

Artículo 48. Régimen de usos.

Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el artículo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones y, en su caso, al titular de la instalación de transporte o distribución de telecomunicaciones.

TITULO V. PREVENCION Y CONTENCION DE EFECTOS CONTAMINANTES.

Artículo 49. Evaluación de repercusiones sobre la red natura 2000.

1. Para los planes y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a un lugar propuesto para su inclusión en la Red Natura 2000, se deberá, según proceda, realizar una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, conforme al Art 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE y al R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir

a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por R.D. 1193/1998.

2. En el caso de que se planteen actuaciones situadas entre enclaves de valor natural (espacios protegidos, LIC, ZEPA, etc.) se incluirán medidas para asegurar la conectividad entre dichos enclaves, basadas en la presencia de vías pecuarias, hábitats naturales, ramblas, etc.; así mismo para esos elementos de conexión debe potenciarse su conservación o restauración para asegurar su funcionalidad.

Artículo 50 Medidas relacionadas con la calidad ambiental.

Las nuevas infraestructuras, instalaciones, industrias o actividades que se contemplan en el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, en aquellos casos en que la normativa sectorial aplicable así lo determina, deberán someterse con carácter previo a su aprobación o autorización por el órgano sustantivo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en los casos previstos en la normativa vigente, o al trámite ambiental que corresponda según las características de la industria, actividad o instalación.

En general, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título II del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, y en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Para el caso concreto de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro y en especial a los que se refiere el apartado 2.10.c) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se tendrá en cuenta en la redacción de sus Estudios de Impacto Ambiental, además de los contenidos establecidos en el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, la incorporación de los contenidos que se indican en el Art 6.º del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia

Las figuras de planeamiento general y de desarrollo de los municipios comprendidos en el ámbito del presente Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia deberán incluir el articulado correspondiente al Capítulo III del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia (Artículos 13,14 ,15 ,16 y 17).

TITULO VI. CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Artículo 51. Tramitación y requisitos adicionales a cumplir por las industrias afectadas por el Real Decreto 1254/1999.

1. En el procedimiento de autorización y ampliación de industrias afectadas por el Real Decreto 1254/1999 en materia de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas que tengan relevancia territorial, la Consejería competente en materia de evaluación del riesgo, remitirá documentación suficiente que permita la toma de decisiones a nivel territorial a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, a fin de que emita informe preceptivo en aspectos de su competencia.

2. Dicha documentación deberá incluir la determinación de aquellas áreas afectadas por un accidente grave, de tal forma que se permita tanto la toma de decisiones en los ámbitos urbanístico y territorial como su posterior incorporación al Sistema Territorial de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la presente Normativa.

3. En el plazo de seis meses, la Administración regional elaborará una disposición reglamentaria en la que, en desarrollo del Real Decreto 1254/1999, se precisen los requisitos impuestos en esta normativa a los establecimientos afectados por el citado Real Decreto.

Artículo 52. Aplicación de distancias de seguridad y servidumbres entre industrias con presencia de sustancias peligrosas y otros desarrollos urbanísticos y asentamientos humanos.

1. La necesidad de mantener distancias de seguridad adecuadas, por una parte, entre los establecimientos afectados, y por otra, las zonas frecuentadas por el público y las zonas que presenten un interés natural, se integrarán en todas aquellas políticas que requieran la consideración del posible uso de zonas adyacentes a estos establecimientos.

2. En este sentido, en el plazo de seis meses, la Administración regional elaborará una disposición reglamentaria en la que, en desarrollo del Real Decreto 1254/1999, se establezca el procedimiento para el establecimiento de distancias de seguridad y servidumbres entre industrias con presencia de sustancias peligrosas y otros desarrollos urbanísticos y asentamientos humanos.

3. En aplicación de la referida disposición, los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se produzcan actividades con sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna segunda de los puntos primero y segundo del Anexo I del RD 1254/99, complementarán su planeamiento definiendo las servidumbres o afecciones que, en su caso, resulten de su aplicación

4. A fin de posibilitar una correcta ordenación de los establecimientos contemplados en el Real Decreto 1254/99, los ayuntamientos deberán recoger en su planeamiento las afecciones que se derivan de los mismos que afecten a la ejecución de nuevas obras, tales como vías de comunicación, lugares frecuentados por el público o zonas para viviendas, según datos que obtendrá de acuerdo con lo indicado en las disposiciones reglamentarias dictadas por la Administración regional, según el punto 2 del presente artículo.

5. Se tendrán en cuenta los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias en el control de implantación de los nuevos establecimientos sujetos al Real Decreto 1254/99 y las modificaciones de los ya existentes, cuando el emplazamiento o las obras ejecutadas pudieran aumentar el riesgo o las consecuencias de accidente grave.

ANEXO I. LA PLANIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO EN LA REGION DE MURCIA.

En el presente Anexo se incluyen las actuaciones relativas a la planificación del sector eléctrico de acuerdo con los datos suministrados por la Consejería competente en la materia.

Las determinaciones incluidas en el presente Anexo habrán de ser modificadas conforme evolucione dicha planificación.

1. Líneas de transporte:

· Litoral – Rocamora (Instalación del segundo circuito).

· Doble circuito Nueva Escombreras – El Palmar.

· Doble circuito El Palmar – L/Litoral – Rocamora (Doble entrada / salida).

· Doble circuito Nueva Escombreras – Rocamora – Escombreras (Entrada / salida).

· CT Escombreras – El Palmar (Paso a 132 Kv).

· Escombreras – Fausita.

· Refuerzo conexiones ST Rojales – Campoamor – Hoya Morena – Alimentación a Nueva ST San Pedro del Pinatar – CT Escombreras.

· Nueva Hoya Morena – CT Escombreras.

· Fausita – Escombreras.

· Pinilla – Benejama – Cofrentes.

· Conexión noroeste Murcia con sureste Castilla la Mancha (Pendiente de definición).

· Doble circuito Lorca o Águilas línea Litoral – Asomada (Entrada / Salida).

· Alimentación TAV desde línea Litoral – Rocamora (Pendiente de definición).

· Doble circuito Jumilla – línea Rocamora – Pinilla (Entrada / Salida).

· Alimentación Trasvase Ebro – Júcar – Segura (pendiente de definición).

· Doble circuito Totana / Lorca-L / Rocamora-Litoral (entrada / Salida)

2. Subestaciones:

Subestación	Localización prevista
· Hoya Morena.	Los Alcázares.
· Nueva Escombreras.	Cartagena.
· San Pedro del Pinatar.	San Pedro del Pinatar.
· El Palmar.	Murcia.
· Escombreras / Fausita.	Cartagena.
· Lorca.	Lorca.
· Jumilla / Yecla	Jumilla.
· Totana.	Totana.

ANEXO II. LA PLANIFICACION DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS EN LA REGION DE MURCIA.

En el presente Anexo se incluyen las actuaciones relativas a las instalaciones de transporte de gas y de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos de acuerdo con los datos suministrados por la Consejería competente en la materia.

Las determinaciones incluidas en el presente Anexo habrán de ser modificadas conforme evolucione dicha planificación.

1. Gasoductos.

· Gasoducto Cartagena – Lorca.

· Gasoducto Murcia – Alhama – Totana – Lorca.

· Gasoducto Lorca – Almería.

· Gasoducto Alcantarilla – Mula – Bullas – Cehegín – Caravaca.

· Gasoducto Caudete – Yecla – Jumilla – Calasparra - Cehegín.

2. Plantas de almacenamiento y regasificación de gas natural.

· Cartagena : Tercer, cuarto y quinto tanques de almacenamiento y ampliación de la emisión.

3. Almacenamiento estratégico de productos petrolíferos.

· Cartagena – Escombreras: Ampliación de los tanques de reservas estratégicas de la CORES (Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos).

ANEXO III. RECOMENDACIONES.

1. Definiciones.

A) Actuaciones recomendadas.

· Actuación Estratégica Local : Actuaciones estratégicas para la ordenación de suelo industrial, con implicación y desarrollo fundamentalmente de tipo municipal, y de forma complementaria, por los organismos de la Comunidad.

· Actuación Estructurante : Actuaciones sobre elementos de la estructura territorial (accesibilidad, infraestructuras...) necesarias para la correcta inserción y cualificación territorial de las actuaciones del Plan. Tienen carácter supramunicipal, vertebrando y cohesionando el territorio de forma equilibrada.

· Actuación de Inserción Territorial : Actuaciones complementarias que vinculan a los municipios de muy bajo potencial industrial con su entorno.

· Actuación Municipal : Actuaciones indicativas a desarrollar por los Ayuntamientos.

B) Clases de Actuaciones incluidas en la documentación del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

Las Actuaciones que se indican a continuación lo son a título orientativo, sin que dicha enumeración tenga un carácter exhaustivo ni normativo, se incluyen en la

documentación del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, la cual se encuentra a disposición del público en aquellos lugares que se determinen por parte de las Consejerías competentes en las materias de Ordenación del Territorio e Industria.

· Áreas Objetivo : Son los suelos o sectores de desarrollo prioritario en la primera etapa de implementación de las propuestas municipales del Plan de Ordenación Territorial, delimitados de forma orientativa en función de la localización, relación con otros enclaves industriales, y del desarrollo modular propuesto. Las áreas objetivo están, en general, actualmente sin desarrollar urbanísticamente.

· Las Áreas de Reserva y Ampliación de las Áreas Objetivo : Fases a desarrollar preferentemente mediante módulos sucesivos, según la demanda.

· Áreas en Desarrollo a Consolidar : Zonas que actualmente están en desarrollo dentro de los ámbitos propuestos en el Plan de Ordenación Territorial, en los que se propone mantener el ritmo de crecimiento actual, complementando posibles elementos de cualificación (servicios, dotaciones, infraestructuras).

· Las Áreas de Reserva y Ampliación de las Áreas en Desarrollo a Consolidar : Fases a desarrollar preferentemente mediante módulos sucesivos, según la demanda.

· Áreas de Reserva para Dinámicas de Crecimiento del Suelo Industrial a Largo Plazo. : Vectores indicativos en las que las tendencias actuales aconsejan la preservación a largo plazo como zonas de expansión de las Áreas de Reserva o Reservas Estratégicas.

· Actuaciones Integradas : Delimitación indicativa de Complejos de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales.

· Fases de actuación : Delimitación indicativa de módulos de desarrollo.

· Áreas o Bandas de Protección Paisajística : Ámbitos indicativos a ordenar con criterios de integración de las actividades en el paisaje y los corredores visuales que forman el entorno de carreteras, ferrocarriles y otros usos antrópicos.

· Áreas Protegidas de Usos Industriales : Corresponden a la delimitación de Lugares de Interés Comunitario de la Región de Murcia.

C) Otras definiciones.

· Zona Industrial Comarcal: Espacios con dimensión comarcal que sirven netamente al uso industrial, admitiendo usos complementarios del terciario industrial, como el comercial y dotacional, así como los equipamientos y servicios internos. Se distinguen los siguientes tipos:

· Zonas Monopolígono: Aquellas formadas por un único polígono industrial.

· Zonas Multipolígono: Aquellas formadas por varios polígonos.

· Polígono local / minipolígono: Áreas de actividad local de gran proximidad a la demanda en las que se desarrollan actividades de pequeña y mediana escala, con un alto grado de compatibilidad e integración en el medio urbano y territorial. Se distinguirán dentro de esta tipología:

· Minipolígonos Urbanos: Áreas en núcleos urbanos o en los accesos al núcleo, con actividades fundamentalmente de servicios, almacenamiento, comerciales y de transformación a pequeña escala.

· Minipolígonos Rurales: Áreas en zonas rurales, en entorno de regadío, de emplazamiento de industrias de primera transformación y almacenamiento agrícola.

· Enclaves Industriales en Núcleos Urbanos: Pequeñas zonas industriales situadas en entornos residenciales.

2. Actuaciones Recomendadas.

A) Las actuaciones recomendadas serán las siguientes:

Actuaciones Estratégicas Locales, por municipios

Municipio	Denominación	Programas o actuación	Características
ABARÁN	Zona Industrial de Abarán	Programa de Actuación Zona Industrial de Abarán	• Creación de un nuevo polígono en el enlace de la Autovía y N-301, ordenando los sectores existentes. • Posible apoyo de entidad de gestión regional.
ALCANTARILLA	Zona Industrial de Alcantarilla - La Coroneja		• Planificación de ordenación, accesibilidad y desarrollo coordinado de la zona
ALHAMA DE MURCIA	Zona Industrial de Industrial-Alhama	Zona Industrial de Industrial-Alhama	• Consolidar la actuación en los Planes Parciales previstos. • Establecer áreas de reserva de suelo junto a esta zona
CAMPOS DEL RIO	Zona Industrial de Campos del Río	Programa de Actuación en la Zona Industrial de Campos del Río	• Programa estratégico de control del suelo en el entorno de la autovía. • Desarrollo modular de oferta, con reservas a largo plazo y ordenación de áreas de servicio y representativas en el frente de la autovía • Actuación estratégica regional / municipal
CARAVACA DE LA CRUZ	Zona Industrial Cavila	Programa de Actuación en la Zona Industrial Cavila	• Ampliación del Polígono de Cavila y Parque de Acopio en el entorno. Desbloquear las parcelas retenidas en la 1ª Fase
LORCA	Zona Industrial La Serrata	Polígono Local en La Serrata	• Desarrollar según la Revisión del Plan General
LORCA	Minipolígono Carretera N-340	Reserva Cruce de Pulpí y otros minipolígonos de pedanías	• Desarrollar según la Revisión del Plan General
LORCA	Minipolígono Los Peñones	Polígono Local en Los Peñones	• Desarrollar según la Revisión del Plan General
LORCA	Minipolígono La Hoya	Polígono Local en La Hoya	• Desarrollar según la Revisión del Plan General
MURCIA	Minipolígono Cabezo de Torres	Minipolígono de Cabezo de Torres	• Zona a desarrollar según los criterios del PGOU de Murcia

Municipio	Denominación	Programas o actuación	Características
BLANCA	Zona Industrial de Blanca		• Continuar el desarrollo de S. Roque. • Reservas de suelo en el entorno de los ejes A-30 y N-344
SAN PEDRO DEL PINATAR	Zona Industrial de San Pedro del Pinatar	Actuación Estratégica Zona Industrial de San Pedro del Pinatar	• Actuación Estratégica Municipal • Desarrollo modular de la Zona Industrial en el frente de la autovía, absorbiendo las tensiones de demanda del entorno agrícola y la distribución de productos • Ordenar respecto al frente de calidad de la autovía. Reserva de suelo a largo plazo
LAS TORRES DE COTILLAS	Zona Industrial de las Torres de Cotillas	Actuación estratégica regional - municipal en la Zona Industrial de Las Torres de Cotillas	• Desarrollo de un polígono de dimensiones medias inicialmente, coordinado con las Ayudas al traslado de enclaves industriales • Coordinar la planificación con el área en el entorno de la autovía del Río Mula, que afecta a los municipios de Las Torres, Murcia, Alcantarilla y Campos del Río • A largo plazo, crecimiento como Zona Industrial
YECLA	Zona Industrial Las Teresas	Actuación Estratégica Zona Industrial y Parque Empresarial de Yecla	• Actuación Estratégica básicamente municipal, con apoyo regional
MULA	Zona Industrial Polígono Comarcal Río Mula		• Polígono de la carretera de Yechar. Actuación estratégica municipal - regional • Mantener, mediante la gestión y localización de la oferta de parcelas, un nivel de reserva flexible en dimensiones. Consolidación de áreas de servicios • Reservas en el entorno, a largo plazo

Actuaciones para la mejora de accesibilidad en municipios

Municipio	Denominación	Programas o actuación	Características
ABANILLA	Eje Yecla - Abanilla - Santomera	Mejora del Eje Yecla - Abanilla - Santomera	• Mejora de comunicaciones viarias y accesibilidad entre las Zonas Industriales del Altiplano, Enclaves de la Comarca Oriental y la Huerta de Murcia • Propuesta de Actuación del Plan sobre el Esquema de Estructura Territorial de la Región (señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas)
CALASPARRA		Mejora de comunica-ciones viarias entre Cehegín - Calasparra - Venta del Olivo.	• Mejora de comunicaciones viarias, accesibilidad e integración territorial • Propuesta de Actuación del Plan sobre el Esquema de Estructura Territorial de la Región (señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas)
FORTUNA	Variante de Fortuna	Variante de Fortuna	• Mejora de comunicaciones viarias, accesibilidad e integración territorial • Propuesta de Actuación del Plan sobre el Esquema de Estructura Territorial de la Región (señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas)
MOLINA DE SEGURA		Reconver-sión de la antigua carretera nacional en eje urbano y de actividades	
OJÓS	Valle de Ricote	Inserción en la Zona Industrial de la Vega Alta	• Programas de inserción en las dinámicas de actividades y empleo de la Vega Media, mediante la mejora de accesibilidad territorial • Dotación de servicios urbanos integrados (talleres locales, reparaciones, almacenes, gasolineras), de implantación y calidad acorde con los usos turísticos rurales

Municipio	Denominación	Programas o actuación	Características
RICOTE	Valle de Ricote	Inserción en la Zona Industrial de la Vega Alta	• Programas de inserción en las dinámicas de actividades y empleo de la Vega Media, mediante la mejora de accesibilidad territorial • Dotación de servicios urbanos integrados (talleres locales, reparaciones, almacenes, gasolineras), de implantación y calidad acorde con los usos turísticos rurales
LAS TORRES DE COTILLAS		Circunvala-ción industrial	
TOTANA		Carretera El Salar - Sierra Espuña	• Conexión entre la autovía y el núcleo urbano, en el borde del área industrial • Ordenación con reserva de zonas verdes entre la carretera y la parcelación
LA UNIÓN		Rehabilita-ción del Eje urbano La Unión - Mar Menor	
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		Inserción en la Zona Industrial de la Vega Alta	• Programas de inserción en las dinámicas de actividades y empleo de la Vega Media, mediante la mejora de accesibilidad territorial • Dotación de servicios urbanos integrados (talleres locales, reparaciones, almacenes, gasolineras), de implantación y calidad acorde con los usos turísticos rurales
YECLA	Eje Yecla - San Javier	Mejora del Eje Yecla - San Javier. Actuación de Integración Territorial	
SANTOMERA		Desdobla-miento carretera Santomera - San Javier	• Mejora de comunicaciones viarias, accesibilidad e integración territorial • Propuesta de Actuación del Plan sobre el Esquema de Estructura Territorial de la Región (señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas)

Actuaciones de inserción territorial

Municipio	Denominación y Programas o actuación	Características
ALEDO OJÓS RICOTE ULEA VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	Valle de Ricote: Inserción en la Zona Industrial de la Vega Alta	• Programas de inserción en las dinámicas de actividades y empleo de la Vega Media, mediante la mejora de accesibilidad territorial. • Dotación de servicios urbanos integrados (talleres locales, reparaciones, almacenes, gasolineras), de implantación y calidad acorde con los usos turísticos rurales
PLIEGO	Inserción en la Zona Industrial del eje del Río Mula	• Programas de inserción en las dinámicas de actividades y empleo del Río Mula. • Dotación de servicios urbanos integrados (talleres locales, reparaciones, almacenes, gasolineras), de implantación y calidad acorde con los usos turísticos rurales
PUERTO LUMBRERAS	Ordenación de la Carretera Polígono Puerto Lumbreras - Estación	• Adecuación de la conexión entre el Polígono de Puerto Lumbreras, incluido en el CAEDI, y la estación de mercancías al sur (graneles para agricultura y ganadería) • Actuación conjunta con convenios y normativas que contemplarían la reordenación de otras áreas de dispersión industrial en el municipio, como la carretera del núcleo urbano a la estación

Actuaciones municipales

Municipio	Denominación	Características
ABANILLA	Minipolígono Abanilla	• Ampliación del polígono y reserva de suelo en el entorno
AGUILAS	Minipolígono Las Majadas	• Actuación municipal – privada en el Minipolígono de Las Majadas: completar el desarrollo, urbanizando el sector. Ordenar las instalaciones y reservas de suelo en el entorno, hacia la autovía Lorca – Águilas
ALBUDEITE	Minipolígono de Albudeite	
ALGUAZAS	Minipolígono de Alguazas	• Completar la zona existente en el entorno urbano
ARCHENA	Polígonos locales en Archena	• Desarrollo de los polígonos locales (municipales y privados) en la línea de calidad actual, con reservas de suelo a largo plazo
BENIEL	Minipolígono El Mojón	• Desarrollo del polígono El Mojón, por fases sucesivas y módulos moderados

Municipio	Denominación	Características
BENIEL	Minipolígono ASA urbano La Basca	• Ordenar sobre los enclaves industriales existentes un sector de suelo para servicios y actividades urbanas, como única zona concentrada entre la huerta y el núcleo urbano. Los convenios estarían dirigidos a la dotación de oferta agrupada, frente a un modelo disperso
CALASPARRA	Carretera de Cehegín	• Actuación de Rehabilitación y Reurbanización de la carretera de Cehegín • Rehabilitación de zonas de servicios y actividades urbanas. Fomento del traslado de actividades industriales a los polígonos estructurantes
CALASPARRA	Minipolígono Carretera Caravaca SNU	• Actuación municipal en polígono Local: Desarrollo modular del Plan Parcial de la Carretera de Cehegín
CAMPOS DEL RIO	Minipolígono de Campos del Río	• Polígono de Los Brazos: Desarrollo modular con oferta adecuada a la demanda, por la iniciativa municipal y privada • Posibles convenios Ayuntamiento - Comunidad, englobado con las actuaciones de la Zona Industrial
CARTAGENA	Minipolígono de Los Belones	• Minipolígono de servicios en el entorno del Mar Menor • Actuar con un Plan o Guía de Diseño de Integración en el entorno turístico
CARTAGENA	Minipolígono El Algar	• Minipolígono de servicios en el entorno del Mar Menor • Actuar con un Plan o Guía de Diseño de Integración en el entorno turístico
CARTAGENA	Zona Industrial Oeste de Cartagena	• Delimitación de un polígono local-comarcal en la zona oeste de Cartagena, a localizar por el nuevo Plan General
CARTAGENA	Minipolígono de Miranda	• Minipolígono de servicios
BULLAS	Polígono de Marimingo	• Consolidación del polígono de Marimingo, ampliando por fases con la calidad actual
CEHEGÍN	Minipolígono Almarjal	• Actuaciones complementarias en los polígonos del núcleo: Mejora de urbanización y servicios, integración urbana, fomento de la ocupación de los polígonos
CEHEGÍN	Minipolígono Matadero	• Actuaciones complementarias en los polígonos del núcleo: Mejora de urbanización y servicios, integración urbana, fomento de la ocupación de los polígonos

Municipio	Denominación	Características
CEUTÍ	Minipolígono Norte Ceutí	• Actuaciones de consolidación y ayudas a la implantación de servicios, infraestructuras ambientales, servicios, desarrollo de equipamientos y coordinación con reservas en el entorno del futuro Eje de la Vega Media • Posibles programas complementarios de financiación
CIEZA	Minipolígono de Los Albares	
CIEZA	Zona Industrial El Búho II	• Actuación estratégica municipal - regional en el Polígono de Los Prados • Zona a desarrollar modularmente, coordinada con la rehabilitación de Sierra Ascoy
FORTUNA	Minipolígono de Fortuna	• Desarrollo modular y concentrado de polígono local, ordenando zonas existentes y nuevo suelo en relación con la carretera y la circunvalación • En función de las expectativas de demanda real, apoyo regional mediante convenios
FUENTE ALAMO	Minipolígonos de la Carretera de Alhama	• Reordenación y creación de polígonos concentrados en la carretera de Fuente Álamo y Cuevas de Reyllo, incluyendo un plan a largo plazo de traslados de industrias dispersas • Coordinar con el nuevo Plan General y accesos desde la nueva autovía • Programa de ordenación de polígonos en frentes de carreteras, de desarrollo municipal con control regional
JUMILLA	Zona Industrial Polígono del Mármol	• Consolidar el polígono como área de concentración de empresas especializadas en el corredor Jumilla-Caravaca • Reserva modular de suelo en el entorno y programas de infraestructuras de accesibilidad, a medio y largo plazo
LIBRILLA	Zona Industrial de Librilla	• Actuación estratégica municipal / regional de la Zona Industrial "Los Cabecicos Blancos": relacionada directamente con la autovía del Mediterráneo, en el entorno del área oeste de Murcia, de desarrollo modular • Posibles convenios complementarios Comunidad - Ayuntamiento, con el fin de concentrar las actuaciones de fachada a la autovía en esta zona
MORATALLA	Minipolígono de Moratalla	• Desarrollo de un nuevo minipolígono a localizar por el Ayuntamiento
MULA	Minipolígono Carretera de Pliego	• Ordenación de un área urbana

Municipio	Denominación	Características
MURCIA	Minipolígono Beniaján	• Zona a desarrollar según los criterios del PGOU de Murcia
MURCIA	Minipolígono Sucina	• Zona a desarrollar según los criterios del PGOU de Murcia
SAN JAVIER	Eje Urbano San Javier - San Pedro del Pinatar	• Ordenación del corredor entre los dos municipios, como eje de servicios y actividades económicas. Integración con dinámicas turísticas
SAN JAVIER	Minipolígono del Trasvase	• Desarrollar suelo para actividades agrícolas del trasvase ordenando la demanda dispersa, mediante un minipolígono
SAN JAVIER	Minipolígono ASA de San Javier	• Consolidar el área industrial en el entorno de la autovía, en relación con el área urbana de servicios del Eje Urbano San Javier - San Pedro del Pinatar
SAN PEDRO DEL PINATAR		• Ordenación del corredor entre los dos municipios, como eje de servicios y actividades económicas. Integración con dinámicas turísticas
SANTOMERA	Zona Industrial de Santomera	• Actuación básicamente municipal
TORRE PACHECO	Zona Industrial del Jimenado	• Ordenación del área en el entorno del nudo, posteriormente a la urbanización y consolidación de los múltiples polígonos que se están desarrollando en el municipio. Ordenar en relación a la accesibilidad y frente de la autovía, absorbiendo las implantaciones actuales
LAS TORRES DE COTILLAS	Minipolígono Torres de Cotillas	• Actuación modular al norte de los polígonos actuales, en la zona delimitada por el Ayuntamiento para la revisión del Plan General
TOTANA	Zona Industrial El Saladar	• Continuar las actuaciones en el Polígono de El Salar, integrando las distintas iniciativas y las áreas de reserva en el entorno a largo plazo
TOTANA	Minipolígono Acceso Sur	• Ordenar el área existente. Desarrollo a medio plazo como alternativa a las localizaciones industriales en el frente de la antigua carretera nacional
LA UNIÓN	Minipolígono Lo Bolarín	• Polígono medio, el objetivo es dar salida a las demandas municipales, trasladando industrias desde los polígonos del casco (Lo Tacón y ferrocarril), integrando la actuación con Los Camachos
SANTOMERA	Minipolígono de Santomera	• Polígono Local, en los sectores E y H, de almacenamiento, servicios, industria limpia, etc., a consolidar entre la zona urbana y la variante de Santomera

Municipio	Denominación	Características
LOS ALCÁZARES	Minipolígono Los Alcázares	

Actuaciones de Rehabilitación

Municipio	Actuaciones
CARAVACA DE LA CRUZ	Actuación para la Rehabilitación Urbana de la carretera Caravaca - Cehegín
CEHEGÍN	Rehabilitación Urbana de la carretera Caravaca - Cehegín
CIEZA	Rehabilitación del Polígono de Sierra Ascoy
LORQUÍ	Rehabilitación Integral de Polígonos Industriales
MOLINA DE SEGURA	Rehabilitación Integral de Polígonos Industriales
TOTANA	Ordenación y Rehabilitación Urbana de la antigua carretera nacional
LA UNIÓN	Rehabilitación de Lo Tacón
YECLA	Rehabilitación de polígonos del entorno industrial de las Carreteras de Jumilla y Fuente Álamo

B) En el desarrollo de las actuaciones indicadas en el apartado A) anterior se deberán observar los siguientes condicionantes medioambientales.

· En los emplazamientos industriales en los que existan o hayan existido actividades potencialmente contaminantes del suelo se impulsará la redacción de planes zonales de recuperación de suelos contaminados, que permitan la adopción de medidas comunes entre actividades con análoga incidencia sobre el suelo.

· Se impulsará la redacción de programas de prevención y control de la contaminación asociados a las figuras en las que se articula la jerarquía y agrupamiento de los emplazamientos y polígonos industriales de la ordenación territorial del suelo industrial en la Región de Murcia. Tales programas permitirán la adopción de medidas comunes entre actividades contaminantes de análoga naturaleza.

· Se deberá evitar la ocupación o la afección directa o indirecta de las áreas regionales que se encuentren protegidas, bien sean Espacios Naturales Protegidos o bien sean áreas que formen parte de la Red Europea NATURA 2000 (LIC y ZEPA).

· En caso de que por la naturaleza de las actuaciones puedan verse afectados espacios de la red NATURA 2000 se deberá realizar, previamente al estudio de repercusiones, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los propuestos o una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). En particular:

I. El Estudio deberá valorar convenientemente la afección a los tipos de hábitats naturales de interés comunitario, especialmente los considerados como Prioritarios, Muy Raros o Raros, evaluando la gravedad de la afección a los mismos, su estado de conservación y grados de fragmentación.

II. Se deberá asegurar, tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva Hábitats, que no se causará perjuicio a la integridad de ningún Lugar de Importancia Comunitaria (entendida la integridad como coherencia de la estructura y función ecológicas del lugar en toda su superficie, o los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivados su declaración). A su vez, a la hora de determinar los efectos apreciables sobre un lugar, debe considerarse también la combinación con otros proyectos (efectos acumulativos y sinérgicos).

· Se deberán establecer zonas de amortiguación de las áreas industriales que se encuentren limítrofes con áreas protegidas por cualquier figura de protección. Estas zonas, que tendrán una banda suficiente y mínima de 30 metros, podrían corresponderse con sistemas generales o zonas verdes asociadas.

ANEXO IV ACTUACIONES ESTRATEGICAS REGIONALES

Anexo de Normativa

Localización de CAEDIs

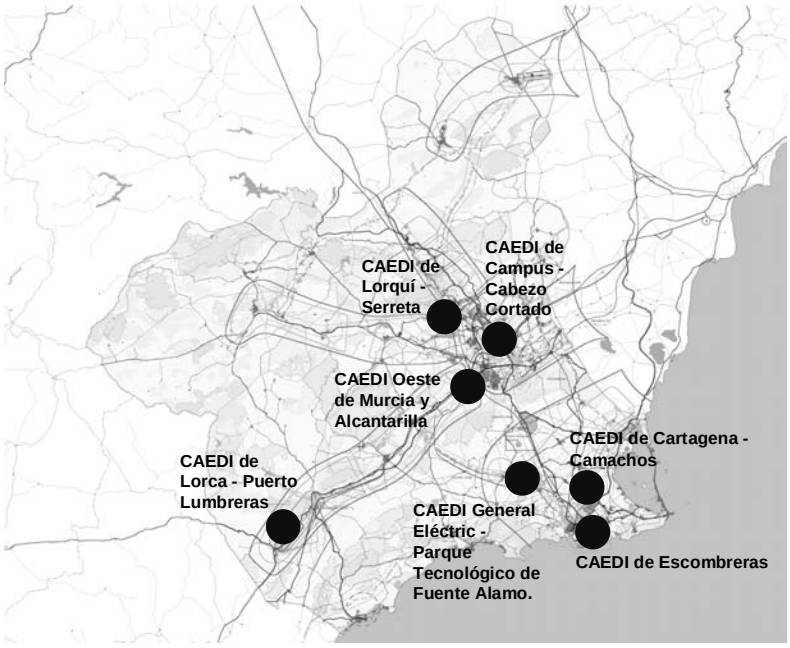

ANEXO V. RESERVAS ESTRATEGICAS REGIONALES.

En el presente Anexo se enumeran las Reservas Estratégicas Regionales de suelo industrial que habrán de ser reflejadas en el planeamiento municipal por las administraciones competentes, las determinaciones introducidas con respecto a la extensión de las mismas tendrán el carácter de recomendación.

Murcia y Alcantarilla:

1. Suelos vacantes en el interior del CAEDI Oeste, Sectores de Mallayo y Mercamurcia y propuestas del PGOU de Murcia.

2. Suelos planeados en el entorno de la Universidad y Parque Científico.

3. Cabezo de Torres, zona propuesta por el PGOU.

4. Sector de La Coroneja, en la intersección A-340 con la C-415.

5. Reserva estratégica del cruce de autovías de Murcia a Cartagena (N-301) y Mar Menor.

6. Reserva estratégica del nuevo Aeropuerto de la Región.

Molina-Lorquí:

7. Suelos vacantes en el CAEDI Campus-Cabezo Cortao y posibles operaciones de ampliación en el entorno.

8. Suelos vacantes en el CAEDI Lorquí - Serreta, en las zonas de El Saladar y al norte del CAEDI.

Santomera:

9. El triángulo formado por el Polígono de Hefame y el Eje Yecla-San Javier.

Cartagena:

10. En general todo el sector de Los Camachos y el entorno de Cabezo Beaza, en el CAEDI de Cartagena – Camachos.

11. El CAEDI de Escombreras.

12. Cruce de ejes estructurantes del Campo de Cartagena con la autovía a Murcia.

13. El CAEDI de General Electric - Parque Tecnológico.

Lorca – Puerto Lumbreras:

14. Espacio entorno al eje de la autovía A-340 y crecimientos de Saprelorca.

15. Entorno de Los Peñones – La Serrata.

16. Reserva Cruce de Pulpí.

Alguazas, Las Torres de Cotillas y Ceutí:

17. Entorno de la futura autovía de la Vega Media.

Campos del Río y Cehegín (Noroeste - Río Mula):

18. Nudo de la autovía en Campos del Río.

19. Zona Industrial de Agua Salada (Cehegín)

Cieza:

20. Los suelos vacantes de los Prados y el Búho, a la espera de las nuevas dinámicas que produzca la autovía.

21. Cruce de la nueva autovía con el eje de conexión a Jumilla (Reserva estratégica de Cieza-Venta del Olivo)

Yecla – Jumilla:

22. Reservas en nudos de futura autovía

Anexo de Normativa

Localización de Reservas Estratégicas Regionales

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Publicada en el BORM Número 61 Sábado, 13 de Marzo de 2004):

Visto el expediente número 1.170/ 02, seguido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con domicilio en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, con C. I. F: S- 3011001- I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/ 2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/ 2002, de 10 de mayo, correspondiente a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2002, el promotor referenciado presentó memoria ambiental descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 29 de noviembre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B. O. R. M. n.º 209, del miércoles, 10 de septiembre de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Asociación Naturalista Juncellus, y el Ayuntamiento de Jumilla, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de noviembre de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/ 2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/ 2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B. O. R. M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/ 1988,

de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/ 1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/ 2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R. D. Legislativo 1302/ 1986, así como la Ley 1/ 2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/ 2002.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informan favorablemente las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio. El desarrollo de las Directrices y del Plan de Ordenación deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, anexo al Estudio de Impacto Territorial presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración. Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido desarrollo de las Directrices y del Plan de Ordenación proyectado de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/ 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase y comuníquese a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio a fin de que se proceda a los trámites oportunos para la aprobación definitiva de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, y el documento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Protección contra la contaminación.

—En emplazamientos y polígonos se debe realizar reserva de terreno para gestión diferenciada de residuos, como la instalación de puntos limpios o ecoparques para facilitar la recogida selectiva de residuos en aplicación de la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

—En emplazamientos y polígonos se debe realizar reserva de terreno para la instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire y de las aguas, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

—En emplazamientos y polígonos se debe realizar reserva de terreno para sistemas de gestión de aguas residuales y establecer las condiciones de conexión a los sistemas municipales de saneamiento y depuración de modo que en todo momento se garantice el correcto funcionamiento de tales sistemas.

—Los parques de acopio y almacenamiento de materiales contaminantes en general serán considerados, en su caso, como actividades potencialmente contaminantes del aire, agua y suelo, debiendo adoptar las medidas de prevención y control de la contaminación establecidas en la normativa vigente.

—Los parques de acopio y almacenamiento de residuos, se considerarán actividades de gestión de los mismos. Los plazos de almacenamiento no superarán los establecidos para operaciones de almacenamiento en la normativa reguladora en materia de residuos, en caso contrario tales instalaciones tendrán la consideración de instalaciones de eliminación de residuos, en concreto vertederos.

—Las condiciones de localización de operaciones de eliminación de residuos (vertederos, incineración, etc.) serán las definidas en la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

—La definición del CAEDI de Escombreras como «Área de actividades industriales de alto impacto y de sustancias peligrosas», no impedirá la ubicación de actividades de esta naturaleza en otras zonas, si resulta justificada su instalación como consecuencia del trámite ambiental que les sea de aplicación.

—En los emplazamientos industriales en los que existan o hayan existido actividades potencialmente contaminantes del suelo se impulsará la redacción de planes zonales de recuperación de suelos contaminados, que permitan la adopción de medidas comunes entre actividades con análoga incidencia sobre el suelo.

—Se impulsará la redacción de programas de prevención y control de la contaminación asociados a las figuras en las que se articula la jerarquía y agrupamiento de los emplazamientos y polígonos industriales de la ordenación territorial del suelo industrial en la Región de Murcia. Tales programas permitirán la adopción de medidas comunes entre actividades contaminantes de análoga naturaleza.

2. Protección del medio natural.

—Directrices del Suelo Industrial.

- Dentro del Capítulo 4 del documento de las Directrices, donde se definen los Criterios Estratégicos, en el apartado denominado «Criterios de distribución espacial de las actividades industriales» se añadirá como criterio el evitar la ubicación de los polígonos industriales en lugares donde su influencia, debido a fenómenos de sinergia o acumulación sobre destacados valores naturales del territorio, pueda ser negativa. Con ello se pretende que determinados condicionantes como la presencia de vientos dominantes, determinadas estructuras de las redes hidrológicas, etc, no fomenten fenómenos como la lluvia ácida, la contaminación de cauces y suelos, etc.

- En el caso de que se planteen actuaciones situadas entre enclaves de valor natural (espacios protegidos, LIC, ZEPA, etc.) se incluirán medidas para asegurar la conectividad entre dichos enclaves, basadas en la presencia de vías pecuarias, hábitats naturales, ramblas, etc.; asimismo para esos elementos de conexión debe potenciarse su conservación o restauración para asegurar su funcionalidad.

- Para los asentamientos industriales en suelo no urbanizable y los parques de acopio, se excluirán los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios, hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna figura de protección, etc.

—Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

- El Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial es el instrumento que tiene por funciones:

* El desarrollo de las Directrices de Ordenación.

* La coordinación con los instrumentos de ordenación urbanística municipal y sectorial.

* La planificación de una oferta de suelo homologable.

- Entre las actuaciones propuestas, deberán tenerse en cuenta también las siguientes consideraciones:

* Se deberá evitar la ocupación o la afección directa o indirecta de las áreas regionales que se encuentren protegidas, bien sean Espacios Naturales Protegidos o bien sean áreas que formen parte de la Red Europea NATURA 2000 (LICS y ZEPAS).

* En el caso de que por la naturaleza de las actuaciones puedan verse afectados espacios de la Red Natural 2000 se deberá realizar, previamente el estudio de repercusiones, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/ 43/ CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los propuestos o una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). En particular:

· El Estudio deberá valorar convenientemente la afección a los tipos de hábitats naturales de interés comunitario, especialmente a los considerados como Prioritarios, Muy Raros o Raros, evaluando la gravedad de la afección a los mismos, su estado de conservación y grados de fragmentación.

· Se deberá asegurar, tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva Hábitats, que no se causará perjuicio a la integridad de ningún Lugar de Importancia Comunitaria (entendida la integridad como coherencia de la estructura y función ecológicas del lugar en toda su superficie, o los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivado su declaración). A su vez, a la hora de determinar los efectos apreciables sobre un lugar, debe considerarse también la combinación con otros proyectos (efectos acumulativos y sinérgicos).

· Se deberán establecer zonas de amortiguación de las áreas industriales que se encuentren limítrofes con áreas protegidas por cualquier figura de protección. Estas zonas podrían corresponderse con sistemas generales o zonas verdes asociadas.

3. Programa de vigilancia ambiental.

El programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas contenidas en el presente Anexo, establecerá los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Ordenación y Desarrollo derivados de las Directrices y Plan de Ordenación han sido consideradas las medidas preventivas y correctoras, y para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa la insuficiencia de las inicialmente establecidas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

8107 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00L-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos

de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 8 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las aulas 01, 02, 03, 012 y 013 de la planta baja del Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8108 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFS21L-3.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día **14 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las aulas 14-15 y 16-17 de la Escuela de Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 11 de Murcia.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no

cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8109 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFT02L-3.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 15 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las aulas B2 07 y C2 06 de la segunda planta de la Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8110 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el turno de acceso libre, de la

Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BGX00L-7.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 16 de julio de 2006, a las 18:00 horas en la planta baja del Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8111 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX06L-2.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 15 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las aulas E4 13, C4 04, D4 01 y D4 03 de la Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8112 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX16L-3.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 15 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las aulas A2 10, A2 12 y B2 09 de la Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8113 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo, por el turno de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CGX00L-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 15 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las plantas baja y primera del Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8114 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX05L-2.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 15 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las plantas baja, primera y segunda de la Facultad de Matemáticas y Aulario General, sito en el Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de

conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8115 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX15L-4.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 15 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las aulas C2 04, D2 01 y D2 03 de la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8116 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (código DFX16L-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 15 de julio de 2006, a las 18:00 horas en las aulas E4 14, E4 15 Y E4 16 de la Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.5 de la orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

8117 Orden de 8 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de abril de 2006, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (código DFX04L-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 25 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y

excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el **día 9 de julio de 2006, a las 18:00 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo.**

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.5 de la orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7724 Resolución de 30 de mayo de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del mismo órgano por la que se convocó una lista de espera para la selección de Matronas, para modificar la fecha anual de presentación de instancias y aportación de méritos.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20.10.1999), se convocó una lista de espera para la selección de Matronas.

Al ser una lista de espera de carácter permanente, el plazo de presentación de instancias y de nuevos méritos está siempre abierto, si bien la Comisión de Selección, según establece la base específica segunda en su apartado 4, valora anualmente aquellas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el día 31 de enero de cada año. Este plazo se estableció para permitir presentar sus solicitudes a las promociones anuales de Matronas, habida cuenta que éstas finalizaban su formación con anterioridad a esa fecha. Sin embargo, actualmente la formación de las Matronas termina posteriormente, por lo que es conveniente que la fecha de referencia para la valoración anual de instancias y méritos sea también posterior y permita que los interesados puedan inscribirse en la bolsa de trabajo inmediatamente después de finalizar su formación como Matronas.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar la base específica segunda, apartado 4, de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Matronas, que queda redactado de la siguiente manera:

«En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de julio de cada año».

Segundo: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

7717 Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace público el nombramiento del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena en fecha de 9 de mayo de 2006, por el que, a la vista de la propuesta del Tribunal del Concurso de Méritos para cubrir la plaza de Secretario General de la Cámara, se nombra a D. Ramiro Alonso Moreno como nuevo Secretario General de la Corporación a partir del próximo día 1 de julio de 2006, fecha en la que se producirá la jubilación del actual Secretario General, D. Ramiro Alonso Gutiérrez.

De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia que establece que la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de Secretario General y, teniendo atribuidas las competencias en dicha materia este centro directivo en virtud del Decreto 33/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Resuelvo

Hacer público el nombramiento de D. Ramiro Alonso Moreno como nuevo Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena con efectos a partir del día 1 de julio de 2006, fecha en la que se producirá la jubilación del actual Secretario General D. Ramiro Alonso Gutiérrez.

Murcia a 31 de mayo de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

7723 Resolución CEC/DFP/SRE 31-2006, de 12 de mayo, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se autorizan asignaturas optativas en los centros que imparten grado medio de música.

La Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados, establece en su artículo undécimo que en el tercer ciclo de grado medio, además de las asignaturas propias de cada especialidad, todos los alumnos tendrán que elegir entre la opción a), integradas por la asignatura de *Análisis*, y por dos optativas, y la opción b) integrada por *Fundamentos de Composición*.

Asimismo, la citada orden dispone que las asignaturas optativas correspondientes a la opción a) podrán ser cursadas por los alumnos en cualquiera de los dos años que configuran el tercer ciclo, siendo obligación del centro incluir dentro de su oferta educativa al menos cuatro asignaturas optativas de las cuales *Coro* ha de ser de oferta obligatoria, completándose el resto con aquellas asignaturas que cada centro pueda ofrecer en función de su plantilla de profesorado y de la carga lectiva que pueda ser asumida por éste.

Por último, la misma orden, en su anexo I, establece para las asignaturas optativas un tiempo lectivo de una hora semanal.

La Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 1 de febrero de 1999, estableció los requisitos para la impartición y el procedimiento para la autorización de asignaturas optativas en el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de música, reguladas conforme a la orden citada anteriormente.

Por otra parte, se considera adecuado otorgar eficacia retroactiva a la autorización de algunas asignaturas optativas durante el presente curso académico, por cuanto este acto producirá efectos favorables en los beneficiarios sin lesionar los intereses legítimos de otras personas, como se contempla en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las solicitudes que han formulado diversos conservatorios para impartir materias optativas y los informes emitidos por la Inspección de Educación, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 1 de febrero de 1999 y en uso de las atribuciones de esta Dirección General en materia de enseñanzas de Régimen Especial, contempladas en el artículo 21 .1 a) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 19 de julio)

Resuelvo

Primero.- Autorizaciones para el curso 2005-2006

Autorizar a los centros que se indican en el Anexo I, con efecto de 1 de septiembre de 2005, a que oferten las asignaturas que en cada caso, se mencionan, durante el curso 2005-2006.

Segundo.- Autorizaciones para el curso 2006-2007

Autorizar a los centros que se indican en el Anexo II a que oferten las asignaturas que, en cada caso, se mencionan, a partir del curso 2006-2007.

Tercero.- Impartición de las materias optativas autorizadas

Las materias optativas autorizadas por la presente resolución podrán impartirse en los cursos sucesivos, en tanto no se modifiquen las condiciones en las que fueron autorizadas.

Cuarto.- Actuaciones posteriores

1. Los centros incluirán en la Programación General Anual, dentro del Proyecto Curricular, las materias optativas autorizadas, con indicación de la fecha de autorización.

2. Los centros deberán adoptar en todos los documentos las denominaciones otorgadas a las materias optativas en la presente resolución.

Murcia, 12 de mayo de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

ANEXO I

ASIGNATURAS OPTATIVAS AUTORIZADAS PARA EL CURSO 2005-2006

Centro	Asignaturas
Conservatorio Profesional de Música de Jumilla	- Coro
Conservatorio Profesional de Música de Lorca	- Piano Aplicado - Repertorio Orquestal Especializado para Percusionistas
Conservatorio Profesional de Música de Molina de Segura	- Coro - Historia del Arte - Interpretación Musical en el Siglo XVIII - Piano Aplicado
Conservatorio Profesional de Música de San Javier	- Coro - Informática musical

ANEXO II

ASIGNATURAS OPTATIVAS AUTORIZADAS PARA EL CURSO 2006-2007

Centro	Asignaturas
Conservatorio Profesional de Música de Cartagena	- Historia y evolución de la Trompa: la Trompa natural - Percusión, ritmo y cultura
Conservatorio Profesional de Música de Jumilla	- Historia del Arte - Iniciación a la Música Antigua - Piano Aplicado
Conservatorio Profesional de Música de San Javier	- Estética y Teoría de las Artes - Introducción a la Música Antigua

Consejería de Agricultura y Agua

7721 Orden de 2 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden, de 28 de diciembre de 2005, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2006 y liquidación de planes anteriores.

La Orden, de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, regula las ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios, comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2006 y liquidación de planes anteriores.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 22, establece que podrán concederse subvenciones, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el preceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único: Se modifica el Apartado Primero de la parte dispositiva de la Orden de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2006 y liquidación de planes anteriores, que queda redactado de la siguiente forma:

La Consejería de Agricultura y Agua concederá subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los agricultores y ganaderos que suscriban seguros correspondientes a las líneas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2006, exclusivamente para las parcelas agrícolas o explotaciones ganaderas y empresas de acuicultura cubiertas por las pólizas, que estén situadas en al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 2 de junio de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8121 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

El objetivo fundamental del Plan de Acción Social es atender determinadas necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana y que no se encuentran recogidas dentro del sistema de la Seguridad Social.

A tal efecto, y por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de mayo de 2002, publicada en el B.O.R.M. del día 5 de junio del mismo año, se aprobaron, previa negociación con los representantes sindicales, las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario, recogiendo en un texto único el conjunto de ayudas a las que tenía derecho dicho personal y los aspectos necesarios para la tramitación de las citadas ayudas y su resolución. Posteriormente y como consecuencia de la inclusión de nuevas ayudas y mejora de otras, se articularon nuevos textos mediante Resoluciones de 21-5-03 (B.O.R.M. de 31-5-03), de 19-05-04 (B.O.R.M. de 27-05-04) y de 09-05-05 (B.O.R.M. de 12-5-05). Asimismo, por Resolución de 16 de Junio de 2005, (B.O.R.M. de 23-6-05) se aprobó el Plan de Acción Social para el personal funcionario del Servicio Murciano de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud determinó la derogación de los diferentes Estatutos que venían rigiendo las relaciones del personal de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, incluida la normativa relativa a la acción social, con excepción del complemento de pensión previsto en el artículo 151 del Estatuto del Personal Sanitario No Facultativo al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

Por su parte, el Acuerdo Marco suscrito el 28 de octubre de 2004 entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007 (B.O.R.M. de 7 de febrero de 2005), en su apartado 7 establece las siguientes previsiones respecto a la Acción Social, Conciliación de la vida profesional y laboral y adecuación de las condiciones de trabajo por motivos de salud:

«7.2. - Acción Social. La acción social tendrá por objetivo mejorar la calidad de vida de los empleados públicos mediante la aplicación de un conjunto de medios y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar de los mismos dotándolos de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales y contribuyendo a incrementar su calidad de vida con unos criterios

equitativos de distribución del fondo de acción social sin descuidar el carácter global y universal de la misma, con el fin de satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades.

La acción social responderá a criterios homogéneos y de equidad entre todos los empleados públicos cualquiera que sea el ámbito al que pertenezcan.

Homogeneizar la acción social, constituyéndose una Comisión Coordinadora de los tres ámbitos sectoriales.

En el período de vigencia de este acuerdo se alcanzará el 1% de la masa salarial destinada a la acción social, pudiéndose transferir remanentes de un ámbito a otro para asegurar la homogeneidad y la equidad mínima que se establezcan.»

Con fecha de 18 de mayo de 2006, la Mesa General de Negociación aprobó el Acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo. Dicho Acuerdo desarrolla lo previsto en el Acuerdo Marco, entre otras materias, en las relativas a la Acción Social.

El presente Plan de Acción Social ha sido informado por la Comisión de Acción Social del Servicio Murciano de Salud celebrada el día 7 de junio de 2006. En el mismo se configuran nuevas ayudas y se mejora la cuantía de otras. Entre las primeras, destacan las previstas para el propio personal con discapacidad, la financiación de puntos de interés, la ayuda para la atención de hijos de 3 a 16 años, la indemnización complementaria por jubilación, y la indemnización por incapacidad permanente o absoluta y gran invalidez. A su vez, y entre las que se mejoran, se pueden citar las ayudas de estudios universitarios y la indemnización por fallecimiento.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el art. 7.º de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar el Plan de Acción Social, para el personal del Servicio Murciano de Salud en los términos que se contienen en los Anexos que se acompañan.

2.º) La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá dictar resoluciones o instrucciones complementarias o aclaratorias de ésta, que serán objeto de publicación oficial si suponen una modificación sustancial del presente Plan de Acción Social.

3.º) La presente Resolución entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2006, quedando sin efecto desde dicha fecha las ayudas contenidas en los Planes de Acción Social aprobados para el personal estatutario y funcionario, respectivamente, mediante las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de Mayo de 2005 (B.O.R.M. de 12-5-05) y 16 de Junio de 2005 (B.O.R.M. de 23-6-05).

4.º) Durante el año 2007, el Servicio Murciano de Salud suscribirá un seguro asistencial para el personal contemplado en los puntos a), b), c), en servicio activo y el señalado en las letras d), e),f), h), i), j) y k) del apartado III.1 de esta resolución.

5.º) Durante el ejercicio 2006, los plazos establecidos en este Plan que hayan finalizado en el momento de su publicación en el B.O.R.M., se entenderán prorrogados un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca dicha publicación.

6.º) Serán admitidas, en su caso, las solicitudes que se presenten antes de la correspondiente convocatoria de ayudas de acción social si contienen los requisitos y datos básicos del causante y solicitante y se adaptan a lo dispuesto en esta resolución para cada tipo de ayuda.

7.º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.º, se mantienen vigentes, y con carácter de «a extinguir» las ayudas por hijo a cargo menor de 18 años o incapacitado permanente y el plus anual para casados y viudos o solteros con hijos a cargo, previstas en la base 6.2 de la Resolución de 9 de mayo de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 12-5-05) para aquellas personas que las tuvieran reconocidas en el momento de la publicación de la presente Resolución.

ANEXO I

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

I.- Normas generales

I.1.- Objeto

El Plan de Acción Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida del personal del Servicio Murciano de Salud mediante el establecimiento de un conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social de los mismos atendiendo demandas comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales.

II.- Ayudas incluidas en el Plan de Acción Social.

1. Ayudas que podrán ser solicitadas por la totalidad del personal estatutario, funcionario y laboral, siempre que la vinculación respecto al puesto sea alguna de las establecidas para cada ayuda:

a) Ayuda por natalidad o adopción.

b) Ayuda para la atención de hijos menores de tres años.

c) Ayuda por atención de hijos de 3 a 16 años.

d) Ayudas de carácter excepcional.

e) Anticipos reintegrables.

f) Indemnización complementaria por jubilación.

g) Ayudas para estudios.

h) Ayudas para personas con discapacidad.

i) Indemnización por fallecimiento o incapacidad permanente.

j) Financiación de puntos de interés.

k) Atención a huérfanos y cónyuges viudos del personal.

l) Otros servicios relacionados con el tiempo libre, viajes, cultura, ocio, deporte y similares.

2. Ayudas para personal funcionario y laboral que ocupe un puesto de naturaleza funcionarial.

- Seguro asistencial, que cubrirá la asistencia buco-dental, óptica, protésica, psicológica, tratamientos, cuidado de mayores y niños del personal de este organismo, así como sus beneficiarios y que podrá incluir prestaciones complementarias destinadas a mejorar el bienestar físico y psicológico.

3. Ayudas que podrán ser solicitadas por el personal estatutario.

- Ayudas por prótesis y determinados tratamientos.

4. Ayudas que podrán ser solicitadas por el personal estatutario integrante de las categorías pertenecientes al derogado Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.- Complemento de pensión previsto en el artículo 151 del Estatuto antes citado, así como en las disposiciones que lo modifican, complementan y desarrollan.

III.- Ámbito personal.

III.1.- Interesados:

Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta disposición, las personas que a continuación se indican, cuando así esté determinado para la modalidad de ayuda correspondiente:

a. El personal estatutario fijo.

b. El personal funcionario al que se refiere el artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37, apartados 2 y 3 de la mencionada Ley, en servicio activo. Se considerará incluido el personal de otras Administraciones que se encuentre en comisión de servicios, siempre que acredite no tener derecho a la ayuda que solicita en su Administración de origen.

c. El personal laboral fijo.

d. El personal estatutario interino.

e. El personal estatutario temporal con nombramiento de sustitución, cuyo titular no perciba retribuciones correspondiente al mismo puesto (por hallarse en adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal, excedencia por cuidado de familiares o declaración de servicios especiales, etc.).

f. Los funcionarios interinos en plaza vacante o que sustituyan a un titular que no perciba retribuciones correspondiente al mismo puesto (por hallarse en adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal, excedencia por cuidado de familiares o declaración de servicios especiales, etc.).

g. El personal jubilado del Servicio Murciano de Salud.

h. El personal del Servicio Murciano de Salud al que se refieren los apartados a) y b) y c) anteriores en excedencia por prestación de servicios en el sector público siempre que dicha situación administrativa se derive de mantener con el Servicio Murciano de Salud otra relación profesional.

i. El personal indicado en el artículo 11.2, apartados a y c), o que se encuentren equiparados a los mismos, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j. Personal a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores en excedencia por cuidado de familiares durante el primer año de duración de la misma.

k. Los huérfanos y cónyuges viudos del personal del Servicio Murciano de Salud que en el momento de su fallecimiento tuviera derecho a las ayudas correspondientes, tendrán acceso al Plan de Acción Social en las mismas condiciones que los hijos y cónyuges del personal en activo. En el caso de los huérfanos, este derecho se aplicará a los menores de 25 años y a los mayores de dicha edad que se encuentren discapacitados. Por su parte, los viudos podrán acceder a las ayudas en las mismas condiciones que los cónyuges del personal al que resulta de aplicación el presente Plan.

III.2.- Beneficiarios: Las ayudas recogidas en el presente Plan podrán ser solicitadas por las personas que reúnan los requisitos establecidos de forma específica para cada una de ellas. A tal efecto, y junto con el personal citado en el apartado anterior, tendrán derecho, en su caso, a las ayudas:

a) Los hijos menores de 25 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela o mayores discapacitados.

b) El cónyuge, o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

c) Otros familiares o representantes o tutores con las condiciones que se establezcan en el tipo de ayuda específico.

Los funcionarios sujetos al régimen de MUFACE, que perciban ayudas de dicha entidad, tendrán derecho

a percibir las previstas en el presente Plan de Acción Social por el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad que abone MUFACE y la establecida para el resto del personal.

IV.- Definición de conceptos recogidos en esta resolución.

IV.1.- Unidad Familiar: Es la compuesta por el empleado público, su cónyuge, si no media separación, o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, así como los hijos que convivan en el mismo domicilio bajo la dependencia económica del empleado público.

IV.2- Dependencia económica: Se entenderá que no existe dependencia cuando los beneficiarios hayan trabajado más de 90 días en el año inmediatamente anterior a la solicitud.

Para el cónyuge y los hijos mayores de 18 años la carencia de ingresos se deberá acreditar mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

V.- Procedimiento.

V.1.- Solicitudes: Los interesados en obtener las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social deberán presentar su solicitud conforme al modelo (Anexo II), debidamente cumplimentado y dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas.

En el caso de solicitudes referentes a ayudas en las que ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho presten servicios para el Servicio Murciano de Salud, y en las que sólo uno de ellos tenga derecho a su percibo, la solicitud se presentará en el centro de trabajo por el que deseen obtenerla. A tal efecto, en la solicitud se deberá hacer constar esta circunstancia.

En caso de separación o divorcio, las ayudas cuyos causantes sean los hijos, las deberá solicitar, y en su caso percibir, aquél que tenga asignada la guardia y custodia de los hijos, salvo que se acredite tener derecho a su percepción, previa justificación documental.

Se deberá aportar un certificado de no haber percibido ni personalmente ni por parte del cónyuge o pareja de hecho, ayuda para la misma finalidad de otro organismo público o privado, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Gerencia a la que esté adscrito. En el supuesto de haberla percibido, si su importe es inferior a la ayuda prevista en esta norma podrá percibirse la diferencia (salvo que expresamente se califique como compatible con cualquier tipo de ayuda).

V.2.- Los requisitos establecidos en la presente disposición, se deberán poseer en el momento de la solicitud, salvo que en la regulación específica de cada tipo de ayuda se establezca otro distinto.

V.3.- Lugar de presentación: Las instancias, junto con la documentación exigida, se presentarán, preferentemente, en la Unidad de Personal de la que dependa el solicitante, y serán anotadas por riguroso orden de entrada en el Registro, entregando copia sellada al solicitante, con el número y fecha de presentación. Igualmente, se podrán presentar en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, en las ventanillas únicas de los Ayuntamientos de la Región o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por cualquiera de los medios previstos en el art. 38, apartado 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración de familiares a cargo integrados en la unidad familiar deberá venir acompañada de fotocopia del libro de familia donde vengan recogidos los mismos.

V.4.- Documentos: Junto con la solicitud deberán presentar los documentos originales que para cada ayuda se requiera o, en su defecto, si el procedimiento concreto así lo especifica, podrá aportarse fotocopia compulsada por el registro donde se haya presentado o cualquier otro organismo oficial.

V.5.- Plazo: El plazo para la presentación de las ayudas de acción social se iniciará el 1 de enero del ejercicio correspondiente y será el indicado para cada ayuda, entendiéndose referidas a gastos producidos durante el ejercicio correspondiente o en los dos últimos meses del anterior (cuando se indica un plazo de sesenta días naturales para la presentación del expediente de ayuda, desde el hecho causante). En el caso de ayudas de estudio se entenderán referidas al curso académico iniciado el año anterior, con las excepciones previstas en esta disposición.

V.6.- Incompatibilidad: Las ayudas del Plan Social reguladas en este Plan, son incompatibles con la percepción de otras por el mismo hecho y causante, concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier organismo público o privado, salvo que estas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia, en su caso. Serán compatibles aquéllas en las que así se disponga expresamente.

A tal efecto, los interesados estarán obligados a declarar cualquier ayuda que obtengan de cualquier organismo público o privado por el mismo concepto. No obstante, serán compatibles sin necesidad de reducción en los casos en que expresamente así se determine.

V.7.- Tramitación. La tramitación se realizará en las Unidades de Personal de los centros respectivos, salvo que se disponga que la ejecute otra unidad.

V.8.- Órgano resolutorio: Todas las ayudas contempladas, serán resueltas por el Director Gerente de Atención Primaria o Especializada, del que dependa el

centro donde preste servicios el solicitante o causante de la ayuda, en virtud de la delegación de competencias prevista en el punto primero, apartado 8.º de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 26-12-01, publicada en el B.O.R.M. de 9-1-02. En la antefirma se hará constar que la adopción de la resolución se lleva a cabo por delegación de competencias, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el contrario, serán resueltas por el Director General de Recursos Humanos, en virtud de delegación de competencias, las solicitudes relativas a anticipos extraordinarios reintegrables, las ayudas de carácter excepcional y las solicitudes que sean formuladas por el personal destinado en los Órganos Centrales de este organismo y resto de centros pertenecientes al Servicio Murciano de Salud distintos de los que fueron transferidos por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre.

V.9.- Dotación Presupuestaria: La concesión de las ayudas contempladas en el presente Plan de Acción Social estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello, de conformidad con el Acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de Salud y los sindicatos presentes en la Mesa de Sanidad el 20 de mayo de 2002, que establece que para el año 2005 y sucesivos, se destinará el 1% de la masa salarial a acción social. La Comisión de Acción Social podrá acordar una distribución por cada tipo de ayuda. A tal efecto, se podrá acordar la reasignación a lo largo del año del importe de las ayudas en el supuesto de que la cifra fijada para cada una de éstas no fuera ejecutado en su totalidad. Si persiste sobrante presupuestario al finalizar el mismo, se destinará a mejoras en las aportaciones del Plan de Pensiones.

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible; en caso de que fuera insuficiente se podrá distribuir proporcionalmente entre todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos. Junto con esta limitación, y para el caso de las ayudas por estudios, se aplicarán las siguientes reglas: a) Serán concedidas preferentemente aquellas prestaciones cuyo causante ostente la condición de personal estatutario o funcionario.

b) Tras ello, serán concedidas las ayudas por estudios cuyos causantes sean los hijos de los solicitantes y los huérfanos del personal.

V.10.- Lugar de abono: Como regla general, las ayudas concedidas se abonarán en nómina en la misma cuenta bancaria fijada previamente. Cuando el beneficiario sea persona distinta al trabajador, se abonará mediante pago directo a la cuenta que se señale al efecto.

V.11.- Retenciones: Será de aplicación la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en materia de retenciones.

V.12.- Documentos equivalentes: A la vista de la documentación aportada, el órgano gestor podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes. Del mismo modo, si por cualquier circunstancia los documentos requeridos y aportados no fueran suficientemente acreditativos, el órgano gestor podrá exigir la documentación complementaria que a tal efecto fuese necesaria, con observancia de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.13.- Veracidad de datos: La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. V.14.- Comprobaciones y resolución:

Las Unidades de Personal realizarán los siguientes trámites:

a) Comprobarán que los solicitantes aportan la documentación requerida para cada ayuda, requiriéndoles, en su caso, la documentación complementaria, que deberán aportar en un plazo de 10 días.

b) Efectuadas las comprobaciones oportunas se remitirán al órgano resolutorio los expedientes que contengan toda la documentación requerida junto a una propuesta de resolución.

c) Se remitirán en relaciones independientes los expedientes en los que se haya concedido plazo de subsanación a los interesados y éstos no hayan subsanado dentro del mismo y aquellos expedientes en los que no quede suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en esta resolución, a efectos de su evaluación y desestimación, en su caso, por el órgano competente y la emisión de la resolución que corresponda.

d) El personal que intervenga en la tramitación de las ayudas de acción social observará la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

Una vez concluida la gestión, con los requerimientos de documentación que sean precisos y las comprobaciones oportunas, se resolverá a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en esta disposición, en función de las disponibilidades presupuestarias o se denegará la ayuda correspondiente de forma motivada. Con carácter general las solicitudes de ayudas serán resueltas y notificadas de manera individual, a excepción de las que se relacionan a continuación, que podrán ser indistintamente objeto de resolución y notificación individual o colectiva:

- Ayuda para la atención de hijos menores de tres años.

- Ayuda por atención de hijos de 3 a 16 años.

- Ayudas para estudios.

- Ayudas para prótesis.

El procedimiento de concesión colectiva de este tipo de ayudas será el siguiente:

a) Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas y, una vez ultimada la gestión, con los requerimientos de documentación que hayan sido precisos y las comprobaciones oportunas, se resolverán a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en esta disposición, en función de las disponibilidades presupuestarias, o se denegará la ayuda correspondiente de forma motivada.

b) Será válida la acumulación de procedimientos, que concluirá con la resolución provisional del órgano competente, acompañada de un listado de las que está previsto conceder, en el que consten, al menos, los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del solicitante.

- Apellidos y nombre del causante.

- Tipo de ayuda.

- Importe de la ayuda concedida.

- Importe de la ayuda complementaria, si procede.

- Razones de la exclusión, en su caso.

c) A esta resolución y al listado se les deberá dar suficiente publicidad en los tablones de anuncios de los centros y en cualquier otro medio que garantice su conocimiento por los interesados. En caso de disconformidad, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición, por lo que se hará constar la fecha de ésta para general conocimiento mediante la correspondiente diligencia insertada en el documento expuesto.

Asimismo, durante este plazo podrán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional de esta ayuda. Agotado el mismo, se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar, con la debida publicidad.

V.15.- Recursos: Contra las Resoluciones que resuelvan las ayudas solicitadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.- Personal afectado y ayudas.

VI.1. A) Ayuda por natalidad, adopción, acogimiento o tutela.

Al personal referido en el apartado III.1, puntos a), b) y c) en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y al personal contemplado en los apartados d), e), f), y h) se le abonará, previa solicitud, una ayuda económica a tanto alzado de 151 euros por nacimiento, adopción , acogimiento o tutela.

En el caso de las viudas a las que se refiere el apartado III.1, punto k) tendrán derecho a la ayuda por natalidad respecto de los hijos póstumos, y en el caso de la adopción, acogimiento o tutela, cuando se hubiera iniciado la tramitación legal antes del fallecimiento del cónyuge.

Esta ayuda deberá ser solicitada en el plazo máximo de 60 días naturales desde el hecho causante a la Unidad de Personal correspondiente, cumplimentando el modelo que se incluye en el anexo II.

La acreditación del nacimiento se realizará mediante la aportación de la partida de nacimiento, una fotocopia del libro de familia, o por cualquier otro documento demostrativo del nacimiento. En caso de adopción, acogimiento o tutela, será válida la resolución administrativa o judicial correspondiente o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

VI.1. B) Ayuda por atención de hijos menores de tres años.

El personal referido en el apartado III.1, en sus puntos a), b) y c) en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y el personal contemplado en los apartados d), e), f), h), j) y k) que tenga hijos menores de tres años a fecha de 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, podrá acceder a esta ayuda con la finalidad de compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren estos menores.

Se abonará la cantidad de 400 euros anuales por cada uno de ellos y se justificará mediante la presentación de una fotocopia del libro de familia donde esté incluido, la partida de nacimiento, la resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción o tutela o por cualquier otro medio que lo acredite fehacientemente.

Esta ayuda sí es compatible con la percepción de otras becas o ayudas provenientes de empresas o de la Administración, salvo que se trate de la misma ayuda contemplada en esta norma y haya sido solicitada por el cónyuge o pareja de hecho.

En el caso de haber percibido el solicitante ayuda del Servicio Murciano de Salud por asistencia a guardería durante el año 2006, se le abonará la diferencia entre el total ya recibido en concepto de guardería y el importe contemplado en esta resolución.

Tendrán derecho a esta ayuda los que comuniquen los datos de los beneficiarios antes del día 31 de marzo del ejercicio correspondiente, en los sesenta días desde el nacimiento o en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Una vez que se formalice la solicitud y se produzca el alta en el programa informático de ayudas, se concederá de oficio

la misma, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en el Plan.

VI.1. C) Ayuda por atención de hijos de 3 a 16 años.

Al personal referido en el apartado III.1 a), b), c) en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y al personal contemplado en los puntos d), e), f), h), j) y k) que tenga hijos con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, podrá obtener una ayuda por cada uno de ellos de 170 euros anuales. Se podrá acreditar la edad mediante la aportación de fotocopia del libro de familia, partida de nacimiento o cualquier otro documento que fehacientemente demuestre la filiación y edad. A estos efectos, se equiparan los hijos acogidos, adoptados o tutelados legalmente, debiéndose aportar la resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción o tutela o por cualquier otro medio que lo acredite.

Tendrán derecho a esta ayuda los que comuniquen los datos de los causantes antes del día 31 de marzo del ejercicio correspondiente o en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Una vez que se formalice la solicitud y se produzca el alta en el programa informático de ayudas, se concederá de oficio la misma, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en el Plan.

VI.1.D) Ayudas de carácter excepcional.

Podrá acceder a esta ayuda el personal al que hace referencia el apartado III.1 de esta resolución.

Esta ayuda consistirá en una indemnización de pago único destinada a atender situaciones especiales de necesidad en las que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria. Esta ayuda se concederá a propuesta de la Comisión Coordinadora de Acción Social.

Podrán dar lugar a esta prestación los siguientes supuestos:

a) Los tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, no cubiertas por el régimen de previsión social al que pertenezca el empleado público o que, por causa debidamente justificada se realicen fuera de la red de asistencia sanitaria correspondiente, siempre que supongan un gasto excepcional.

b) El internamiento en centros asistenciales, los gastos excepcionales por desplazamiento, el alojamiento y la manutención para recibir asistencia sanitaria, efectuados por el interesado y/o acompañante. Cuando se trate de hijos, se considerarán acompañantes a efectos de gastos, tanto el padre como la madre.

c) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales.

d) Otras situaciones y circunstancias no contempladas en los apartados anteriores que puedan ser paliadas con medios económicos, cuando la aportación de éstos suponga un quebranto económico u ocasione un daño personal o material al beneficiario o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga un menoscabo importante en su calidad de vida. Estas circunstancias serán valoradas de forma motivada por la Comisión Coordinadora de Acción Social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados.

e) Gastos ocasionados por tener a cargo familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad mayores de 65 años o discapacitados.

En cualquier caso, no se concederá esta ayuda para el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social; amortización de créditos bancarios, situaciones exclusivamente basadas en bajos ingresos, gastos derivados de celebraciones o de la adquisición de vehículos, pago / impago de pensiones judiciales ni cualquier otra situación que pueda ser razonablemente asumida por el empleado y su familia.

Tampoco procederá esta ayuda para atender gastos ya incluidos en otra modalidad de las contempladas en el presente Plan o en los servicios asistenciales que se contraten, así como aquellos expresamente excluidos de las mismas.

- Si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen General de la Seguridad Social, deberá solicitarlo previamente ante la entidad competente, excepto en supuestos justificados por el empleado público y valorados por la Comisión Coordinadora de Acción Social.

- Los empleados públicos a los que resulte de aplicación el régimen de la MUFACE no podrán solicitar esta ayuda, salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o cuando en caso de obtenerla resulte inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

- Solicitudes y documentación Junto con la instancia normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e «informe de vida laboral» de los mayores de 18 años.

b) En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud, que será emitido preferentemente por el facultativo al que se encuentre adscrito el interesado.

c) Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el C.I.F./N.I.F. de la persona física o jurídica a la que se hubiera pagado, el número de la

factura, su fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose aquellas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales. Las facturas emitidas por estos conceptos podrán ser puestas a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Las facturas podrán ser sustituidas en el supuesto contemplado en el apartado d) de los supuestos que pueden dar lugar a esta ayuda, por los documentos acreditativos que sirvan de base a la Comisión Coordinadora de Acción Social para determinar el perjuicio ocasionado al empleado público, así como la situación socioeconómica de la Unidad Familiar.

d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia, que se incluye en el modelo de solicitud.

e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso.

f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración razonada del empleado público.

g) En caso de estar acogido a la MUFACE, documentación acreditativa de la concesión o denegación por dicha entidad.

- Cuantía de las ayudas: Será determinada por la Comisión Coordinadora de Acción Social y se elevará a un porcentaje sobre los gastos efectivos debidamente acreditados, sin que pueda exceder en ningún caso de 5.000 euros.

Se entenderá por gastos efectivos los realmente abonados por el solicitante, después de descontar las ayudas percibidas por otros organismos para la misma finalidad.

En supuestos debidamente motivados el interesado podrá solicitar la ayuda con carácter previo a la realización del gasto, que podrá ser concedida a propuesta de la Comisión Coordinadora de Acción Social, si bien no se hará efectiva en tanto no se aporten los justificantes correspondientes, pudiendo disminuirse el importe de la ayuda en función del gasto real y efectivo acreditado.

Sólo podrá solicitarse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

VI.1.E) Anticipos Reintegrables.

1) Anticipos ordinarios. El personal contemplado en los puntos a),b),c), en servicio activo y el citado en los apartados d), e) y f) del apartado III.1 que pueda cubrir el período de amortización, podrá acceder a anticipos ordinarios reintegrables sin interés, sin que su cuantía exceda de 3.000 euros, siendo el período de amortización máximo de doce meses.

Condiciones:

1.- En las solicitudes para esta clase de anticipos se deberá concretar la cantidad que se solicita, así como el plazo de amortización, que no podrá ser superior a doce mensualidades.

2.- La amortización se realizará mensualmente descontándola de las retribuciones del interesado, a contar desde el mes siguiente a la fecha de recepción del anticipo. La cuantía mensual a detraer para la devolución será el resultado de dividir la cantidad concedida entre el número de meses comprendido en el plazo de amortización. En ningún caso podrá exceder del tiempo que reste para su jubilación; en este supuesto, la cuota de amortización será la que resulte de dividir el total anticipado por el número de meses que le resten para la misma. Si la cuota así calculada, provocase que al ser descontado, el líquido a percibir no alcanzara el Salario Mínimo Interprofesional, se reducirá la cantidad a anticipar en la cuantía necesaria para que tal efecto no se produzca.

3.- No podrá otorgarse ningún nuevo anticipo ordinario, mientras no se haya cancelado el anterior.

4.- En los casos de excedencia, separación del servicio, despido, incapacidad permanente o jubilación, tanto forzosa como voluntaria y fallecimiento del personal sujeto a descuento, se iniciará por la unidad administrativa correspondiente un expediente administrativo de reintegro de la cantidad pendiente de devolución.

A tal efecto, en el supuesto de que no se produzca la devolución de manera voluntaria, el Servicio Murciano de Salud, se resarcirá del saldo pendiente de cancelación con cargo a la liquidación de sus haberes y, en su caso, de la indemnización por fallecimiento, jubilación o incapacidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar cualquier medio adicional previsto legalmente para ello. Si estos medios no fueran suficientes, los derechohabientes deberán reintegrar las cantidades pendientes, de conformidad con la normativa vigente.

5.- Será incompatible con la percepción de un anticipo extraordinario.

6.- Una vez conformadas las solicitudes por la Unidad de personal donde preste sus servicios el personal solicitante, y dictada –en su caso- resolución favorable de concesión, se confeccionará la correspondiente orden de pago para que, previos los trámites oportunos, puedan hacerse efectivos los anticipos concedidos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, salvo que por motivos presupuestarios u otras causas justificadas, sea necesario demorar su abono, que en todo caso se realizará a la mayor brevedad posible.

7.- Los reintegros mensuales para su amortización se iniciarán a partir de la nómina del mes siguiente al de la percepción de los mismos.

8.- El personal beneficiario de estos préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización.

9.- El crédito asignado para estos anticipos, será administrado por cada centro de gasto, procurando guardar la misma proporcionalidad mensual en los importes concedidos, teniendo en cuenta siempre el límite máximo para cada uno de ellos.

La percepción de estos anticipos será incompatible con la financiación de puntos de interés durante la amortización del préstamo.

A tal efecto, se considerará como crédito disponible la cantidad que mensualmente sea reintegrada por los beneficiarios de anticipos, previa generación del crédito.

2) Anticipos extraordinarios. Se podrá conceder por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud al personal contemplado en los puntos a), b) y c) del apartado III.1) en servicio activo, anticipos extraordinarios reintegrables sin interés, de un importe máximo de 6.000 euros, con un plazo máximo de amortización de sesenta mensualidades.

Requisitos:

1.- Para la petición de estos anticipos se utilizará el modelo tipo que aparece como anexo II a esta resolución. En la solicitud se especificará su condición de extraordinario, la cantidad que se solicita y el plazo de amortización, que no podrá ser superior al anteriormente indicado. Igualmente se deberá motivar suficiente e inequívocamente la necesidad excepcional que concurre, aportando el presupuesto o documento que justifique la previsión del gasto. El expediente, junto con el informe correspondiente y resto de requisitos a los que se refiere esta disposición (existencia de anticipos pendientes de amortizar, cuantía de éstos, situación de necesidad, etc.), será remitido al órgano competente para resolver en el plazo más breve posible.

2.- Que el solicitante no tenga otro anticipo ordinario ni extraordinario pendiente de amortización.

3.- Que exista crédito presupuestario. A tal efecto, se considerará como crédito disponible la cantidad que mensualmente sea reintegrada por los beneficiarios de anticipos, previa generación del mismo.

4.-. Que se justifique, debidamente, la causa de la necesidad mediante documentación idónea al respecto.

5.- Que, sumando a la amortización mensual del anticipo extraordinario solicitado, todas las retenciones judiciales o administrativas susceptibles de descontarse en la retribución salarial del solicitante, la cantidad liquida a percibir mensualmente por éste no sea inferior al salario mínimo interprofesional vigente cada año.

6.- La amortización se realizará mensualmente descontándola de las retribuciones del interesado, sin que el plazo de amortización pueda exceder de sesenta mensualidades. En ningún caso podrá exceder del tiempo que reste para su jubilación, supuesto en el que se aplicará la misma regla establecida para los anticipos ordinarios.

7.- En los casos de excedencia, separación del servicio, despido, incapacidad permanente o jubilación, tanto forzosa como voluntaria y fallecimiento del personal sujeto a descuento, se iniciará por la unidad administrativa correspondiente un expediente administrativo de reintegro de la cantidad pendiente de devolución.

A tal efecto, en el supuesto de que no se produzca la devolución de manera voluntaria, el Servicio Murciano de Salud, se resarcirá del saldo pendiente de cancelación con cargo a la liquidación de sus haberes y, en su caso, de la indemnización por fallecimiento, jubilación o incapacidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar cualquier medio adicional previsto legalmente para ello. Si estos medios no fueran suficientes, los derechohabientes deberán reintegrar las cantidades pendientes, de conformidad con la normativa vigente.

8.- El personal beneficiario de estos préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización.

A los efectos de esta ayuda, se consideran causas de necesidad:

a) Situaciones o hechos fortuitos e imprevisibles de carácter grave.

b) La enfermedad o intervención quirúrgica grave de algún miembro de la unidad familiar del solicitante, así como la implantación de prótesis que no queden cubiertas total o parcialmente por el servicio sanitario público.

c) El embargo de bienes del peticionario en virtud de sentencia, salvo que no haya habido oposición a la demanda o el desahucio de la vivienda que viniera utilizando como residencia, si no dispone de otra vivienda alternativa.

d) La adopción internacional por parte del solicitante, siempre que se demuestre fehacientemente que por las circunstancias concurrentes se ha originado un gasto excepcional.

e) El robo de bienes o enseres indispensables en la vivienda habitual del peticionario o deterioro de la misma producida por el robo, siempre que el costo de su reposición no sea cubierto por cualquier tipo de póliza de seguro u otros medios.

f) La realización de obras necesarias e imprescindibles para la conservación de la vivienda habitual, para garantizar las mínimas condiciones de seguridad y salubridad.

g) Otras circunstancias, interpretadas restrictivamente, que se puedan considerar de carácter urgente y sean debidamente acreditadas.

Como regla general, la cuantía del anticipo extraordinario no superará el 75 % del gasto acreditado como necesario y excepcional, con el límite en todo caso de 6.000 euros. Para la determinación de la cuantía a conceder se tendrán en consideración:- La gravedad de las circunstancias alegadas.- Los ingresos de la unidad familiar

- El número de personas que formen parte de la unidad familiar. El crédito asignado para estos anticipos, será administrado por cada centro de gasto, procurando guardar la misma proporcionalidad mensual en los importes concedidos teniendo en cuenta siempre el límite máximo para cada uno de ellos.

La percepción de estos anticipos será incompatible con la financiación de puntos de interés durante la amortización del préstamo.

Causas de denegación:

1.- Que el solicitante no ostente la condición de personal fijo, sea estatutario, funcionario o laboral fijo.

2.- Que en el peticionario no concurra una situación de necesidad de las contempladas en esta resolución.

3.- Que el interesado tenga otro anticipo ordinario o extraordinario pendiente de amortización en la fecha de la solicitud.

4.- Que las retribuciones salariales del solicitante estén sujetas a retenciones judiciales o administrativas que, sumadas a la cantidad a descontar mensualmente para la amortización del anticipo solicitado, suponga que la cantidad líquida a percibir mensualmente sea inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada año. No obstante y siempre que favorezca al interesado y así se deduzca claramente del expediente, se podrá reducir la cuantía del anticipo y de las mensualidades de forma que no se sobrepasen los límites señalados.

5.- El agotamiento de la partida presupuestaria o la falta de dotación suficiente para atender la solicitud del interesado, que no obstante podrá presentarse de nuevo en el ejercicio presupuestario siguiente, acompañando la documentación pertinente actualizada. Justificación del gasto: El beneficiario deberá acreditar el gasto ante el Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de su concesión, mediante una factura o documento oficial (pago de tasas oficiales u otros similares) que cumpla los requisitos legales oportunos y por al menos el importe concedido, salvo que se hubiera aportado con anterioridad. Por causas debidamente justificadas, se podrá pedir autorización al órgano resolutorio de la ayuda para prorrogar este plazo hasta otros 12 meses más, sin que pueda exceder en total de 24 meses.

VI.1.F) Indemnización complementaria por jubilación.

El personal referido en el apartado III.1, en sus puntos a), b) y c) en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y el contemplado en los apartados d), e), f), g), h) e i) que cese en su actividad profesional por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa o accedan a la jubilación anticipada, tendrá derecho a percibir una ayuda económica consistente en una indemnización de 1.800 euros. En el caso de que el empleado perciba cualquier otra indemnización por el mismo concepto, se abonará la diferencia resultante, excepto las derivadas de planes de pensiones.

Esta prestación se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante, siendo incompatible con la indemnización por fallecimiento o incapacidad permanente.

El personal perteneciente a la MUFACE, tendrá derecho a la diferencia resultante en caso de que el importe que abone dicha entidad en concepto de premio o subsidio de jubilación sea inferior.

VI.1.G) Ayudas para estudios del personal y sus hijos y huérfanos.

El personal referido en el apartado III.1. en sus puntos a), b), c) en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y el contemplado en los puntos d), e), f), h), j) y k) tendrá derecho a percibir ayudas por estudios de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

Estudios universitarios

Estudios Universitarios

El importe corresponderá al 100% de lo gastos de los gastos derivados de las primeras matrículas con un máximo de 600 € (*)

Esta ayuda se incrementará hasta alcanzar el 125% con un máximo de 750 € en caso de transporte, o el 150%, con un máximo de 900 € en el caso de residencia, para estudios universitarios respecto de los que el alumno no disponga de centro docente público para cursarlos en su término municipal de residencia.

PLAZO: Los interesados presentarán instancia normalizada acompañando la documentación que a continuación se indica hasta el 31 de marzo del ejercicio corriente o en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

1.- Certificado/informe o documento oficial acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, el importe de cada asignatura o del curso completo, en su caso.

2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados.

3.- En caso de haberla solicitado, fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de la beca y concesión o denegación del Ministerio o de la Universidad correspondiente.

4.- Informe de vida laboral de los hijos mayores de 18 años.

5.- Certificado de la empresa del cónyuge sobre concesión o no de ayudas por el mismo concepto. En caso de que no trabaje deberá justificarlo documentalmente.

6.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

7.- Si se trata de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como de su equivalencia, expedido por los organismos oficiales competentes.

8.- En caso de optar a ayuda por residencia: Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo.

Otros estudios reglados

Estudios de E.S.O., bachillerato, módulos superiores de Formación Profesional o equivalentes El importe será fijado por la Comisión de Acción Social con un máximo de 200 €

PLAZO: Los interesados presentarán instancia normalizada acompañando la documentación que a continuación se indica hasta el 31 de marzo del ejercicio corriente o en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

1.- Certificado/informe original acreditativo de la matriculación.

2.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años.

3.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

4.- Certificado de la empresa del cónyuge sobre concesión o no de ayudas por el mismo concepto. En caso de que el cónyuge no trabaje deberá justificarlo documentalmente.

5.- En caso de haberla solicitado, fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación de la entidad correspondiente.

Otros estudios

Destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la realización por el personal de otros estudios, especializaciones o habilitaciones para el ejercicio de una actividad o profesión. Estos estudios deberán estar organizados o al menos contar con la participación de cualquier Administración, Colegios Oficiales o Sociedades Científicas.

El importe será del 50% de los gastos con una cuantía máxima de 400 €.

PLAZO Los interesados presentarán una instancia normalizada acompañando la documentación que a continuación se indica hasta el 30 de septiembre del ejercicio corriente.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, C.I.F./N.I.F., número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingresos bancarios acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas.

2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad.

- Requisitos. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que se solicita la ayuda.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de matrícula gratuita podrán solicitar la ayuda complementaria para transporte o residencia. En el caso de matrícula gratuita por minusvalía se podrá solicitar la ayuda complementaria para material didáctico por un importe de 15 euros por asignatura en primera matrícula hasta un máximo de 120 euros.

b) Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios.

c) En el supuesto de Estudios Universitarios, solamente se concederán ayudas por primera matrícula, quedando excluidas de ayuda las matrículas sucesivas. Se considerarán como estudios universitarios aquellos que respondan a un plan aprobado u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial, excluyéndose de esta consideración los Doctorados y cursos de postgrado.

d) Únicamente los beneficiarios de ayuda para estudios universitarios podrán optar a la ayuda complementaria de transporte o residencia para estudios universitarios.

e) No se incluirán como «Otros Estudios» los gastos de preparación de oposiciones, asistencia a academias o cualquier otro estudio que no responda a un programa autorizado con el correspondiente diploma o certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

La Administración Regional articulará los mecanismos precisos para contrastar con las entidades correspondientes, los datos sobre beneficiarios de estas ayuda (Ministerio de Educación y Ciencia, Universidades, Ministerio de Economía y Hacienda, etc.).

- Procedimiento

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible; en caso de que fuera insuficiente se podrá distribuir proporcionalmente entre todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos.

En el caso de estudios universitarios de empleados públicos pertenecientes a la MUFACE, en el supuesto de que no puedan acreditar antes de la resolución la cantidad concedida por dicha entidad, del importe que pudiera corresponderles de acuerdo con el presente Plan, se descontará la cuantía máxima que fije la MUFACE para estas ayudas y se abonará el importe resultante.

Una vez resuelta la ayuda por la citada mutualidad y previa presentación de la resolución de concesión o denegación, podrá, en su caso, abonarse la diferencia entre el importe efectivamente abonado por la MUFACE y las citadas cuantías máximas. No obstante, el plazo para la acreditación de tales extremos por los interesados finalizará el 25 de febrero del ejercicio siguiente, procediendo, en su caso, al abono de la diferencia.

VI.1.H) Ayuda económica para el personal e hijos con discapacidad.

El personal referido en el apartado III.1, en sus puntos a), b), c) en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y el personal contemplado en los puntos d), e), f), y j) que acredite una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente reconocida por los Órganos Públicos competentes, podrá ser beneficiario de esta ayuda.

Para ello, los interesados presentarán la instancia que se incluye en el Anexo II hasta el día 31 de marzo del ejercicio corriente, o en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución, acompañando el documento acreditativo de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma realizada por el órgano competente. Una vez de alta en la base de datos, se concederá de oficio en años sucesivos, si bien los beneficiarios estarán obligados a comunicar cualquier variación que determine una calificación inferior al citado porcentaje.

La cuantía de esta ayuda será como máximo de 150 €, si bien la Comisión de Acción Social podrá disminuirla proporcionalmente en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, y el importe previsto para financiar la misma.

En el caso de los hijos del personal con una discapacidad psíquica o física, se concederán ayudas para atender los gastos de educación especial o rehabilitación por un importe máximo de 1.000 €, en función de la discapacidad y de los gastos acreditados. El importe concreto de la ayuda será determinado por la Comisión de Acción Social.

Documentación a adjuntar con la solicitud:

1.- Facturas originales acreditativas de los gastos que se produzcan por enseñanza, comedor, transporte y de otros de similar naturaleza.

2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía.

3.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno en un centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.

4.- Acreditación de la discapacidad por el organismo competente (IMSERSO, ISSORM u organismo competente de otra Comunidad Autónoma).

5.- Fotocopia del libro de familia donde figure la persona con discapacidad.

6.- En el caso de tutela, acogimiento o adopción, documento que demuestre la vinculación.

4.- Certificado de empadronamiento, donde figure el solicitante y la persona con discapacidad psíquica.

VI.1.I) Indemnización por fallecimiento o incapacidad permanente

Consistirá en una prestación económica, pagadera en una sola vez, de 8.000 euros para compensar los gastos causados por la defunción del personal referido en el apartado III.1, puntos a), b) y c) en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y al contemplado en los puntos d), e), f), h), i), j) y k).

Igualmente, en los casos de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez se abonará la cantidad de 8.000 euros.

En caso de fallecimiento serán beneficiarios por el orden de prelación que se indica los siguientes familiares: cónyuge, hijos, padres, hermanos y otros derechohabientes, salvo que previamente al fallecimiento, el causante haya manifestado expresamente la preferencia de alguno de los citados.

Se presumirá la legitimidad para solicitar esta ayuda a las siguientes personas, que en caso de resolución de concesión favorable deberán distribuirlo en la forma que legal o testamentariamente, en su caso, proceda:

- El cónyuge viudo o persona con quien formara pareja de hecho, siempre que acredite esta circunstancia.

- Los hijos.

- Los ascendientes por consanguinidad.

En caso de que la solicitud de ayuda venga suscrita por varios eventuales beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales.

De la misma forma se concederá una ayuda de 4.000 euros para el caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual.

A efectos de abono de esta ayuda, el Servicio Murciano de Salud podrá suscribir un seguro asistencial que cubra el importe de estas ayudas.

VI.1.J) Financiación de puntos de interés

1.- Concepto: Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados públicos que tengan que solicitar préstamos a las entidades de crédito para atender necesidades diversas, al objeto de rebajar las cargas financieras que el abono de las mismas les pueda suponer, facilitando su financiación a intereses más bajos que los del mercado.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el apartado III.1, puntos a), b) y c) de este Plan.

2.- Solicitudes y documentación: Los interesados presentarán la instancia en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del contrato del crédito, acompañando los siguientes documentos:

a) Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.

b) Cuadro de amortización del crédito expedido y sellado por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal, el importe correspondiente a la amortización de capital y los intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

3.- Cuantía de los créditos e importe máximo a financiar.

3.1.- Los créditos sobre los que se financiarán los intereses correspondientes deberán ser como máximo de 7.500 € y su plazo máximo de devolución de 36 meses.

3.2.- La Administración Regional financiará un máximo de cinco puntos de interés del crédito solicitado, abonando directamente a los interesados de forma anticipada y por una sola vez el importe total de dicha ayuda. Para su cálculo se utilizará el cuadro de amortización facilitado por la entidad bancaria correspondiente, y se realizará sobre el tipo de interés inicial en el momento de suscribir el crédito independientemente de que sea fijo o variable, siendo el importe de la ayuda el resultante de aplicar la siguiente fórmula, sobre dicho tipo:

$$\text{Importe de la ayuda} = \frac{I \times 5}{T}$$

I = importe total a abonar en concepto de intereses.

T = Tipo de interés nominal del crédito.

4.- En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a la suma total a abonar en concepto de intereses durante la duración del crédito. Esta ayuda es incompatible con la percepción de anticipos reintegrables, y no podrá concederse mientras no se tuvieran liquidados los concedidos con anterioridad y en todo caso hasta que no haya transcurrido el plazo de amortización establecido en el que se estuviera disfrutando.

5.- En caso de cancelación anticipada, total o parcial del crédito solicitado, el beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional del importe correspondiente a la ayuda disfrutada por los intereses no abonados, sin que pueda volver a obtener otro hasta que no haya transcurrido el plazo de amortización de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

6.- Los interesados estarán obligados a presentar el último recibo de cancelación del crédito correspondiente, así como la documentación complementaria que se solicite por la Dirección General de Recursos Humanos.

7.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá suponer la no percepción de ayudas de acción social hasta su cumplimiento efectivo.

VI.1. K) Atención a huérfanos y cónyuges viudos del personal

Los huérfanos y cónyuges viudos del personal del Servicio Murciano de Salud que en el momento de su fallecimiento tuviera derecho a las ayudas correspondientes, tendrán acceso al Plan de Acción Social en las mismas condiciones que los hijos y cónyuges del personal en activo. En el caso de los huérfanos, este derecho se aplicará a los menores de 25 años y a los mayores de dicha edad que se encuentren discapacitados. Por su parte, los viudos podrán acceder a las ayudas en las mismas condiciones que los cónyuges del personal al que resulta de aplicación el presente Plan.

Podrán solicitar esta ayuda:

a.- Los que por sentencia firme o por disposición administrativa del organismo competente, tengan encomendada la custodia de hijos del personal al que se ha hecho referencia.

b.- Los propios huérfanos de personal, para sí o para sus hermanos, siempre que en el momento del fallecimiento, el interesado estuviera en alguna de las situaciones administrativas indicadas.

c.- Los viudos y viudas del personal citado.

VI.1 l) Otros servicios.

Se podrá concertar con entidades públicas o privadas la prestación de determinados servicios relacionados con el tiempo libre, viajes, cultura, ocio y deporte entre otros, destinados a mejorar la calidad de vida del personal.

VI.1.M) Seguro asistencial para personal funcionario y laboral en puesto funcionarial.

El personal referido en el apartado III.1 en sus puntos b), c), en puesto funcionarial, en situación de servicio activo y el contemplado en los puntos f), h), i), j) y k), , tendrá derecho a un seguro asistencial que cubrirá la asistencia buco-dental, óptica, protésica, psicológica, tratamientos, cuidado de mayores y niños del personal a su servicio así como sus beneficiarios y que podrá incluir prestaciones complementarias destinadas a mejorar el bienestar físico y psicológico.

VI.1.N) Servicios asistenciales previstos para el año 2007.

El personal referido en el apartado III.1 en sus puntos a), b), c) en situación de servicio activo y el contemplado en los puntos d), e), f), h), i), j y k), quedará cubierto en 2007 por un seguro asistencial que sustituirá a las ayudas protésicas que percibe el personal estatutario, que incluirá la asistencia buco-dental, óptica, protésicas y tratamientos, cuidado de mayores y niños del personal a su servicio así como sus

beneficiarios y, en su caso, prestaciones complementarias destinadas a mejorar el bienestar físico y psicológico.

Ayudas previstas exclusivamente para personal estatutario.

VI.2.A) Ayudas protésicas y para determinados tratamientos.

En tanto no se concierte el seguro citado, se aplicarán al personal estatutario que se cita a continuación, las ayudas protésicas y para tratamientos, contemplados en esta resolución.

Esta ayuda consistirá en una indemnización de pago único al personal al que se refiere el apartado III.1 en sus punto a), en situación de servicio activo a la fecha del hecho causante y el contemplado en los puntos d) y e), h), j) y k), destinada a sufragar los gastos habidos con ocasión de la adquisición o colocación de prótesis y los tratamientos previstos en esta resolución que no estén cubiertos por el sistema de Seguridad Social, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia u otro organismo de carácter público. En caso de no alcanzar la totalidad del coste, será compatible la percepción de esta ayuda con los límites máximos establecidos para la misma y el coste real. Además del personal citado, podrán ser causantes los hijos o cónyuges del personal estatutario, siempre que se acredite la dependencia económica, según las reglas generales de este Plan.

Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán la instancia normalizada que se incluye cono anexo II, en el plazo máximo de sesenta días naturales desde la fecha de la factura.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a).- Informe facultativo o en su caso del óptico, con diagnóstico y/o justificación de la necesidad de la prótesis o tratamiento; en el caso de operaciones oculares con láser, se aportará informe simple sobre su realización.

b).- Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el C.I.F./N.I.F., número de factura, la fecha, la persona afectada y la prestación o el tratamiento aplicado. Las facturas deberán expedirse a nombre del interesado o del beneficiario, indistintamente.

c).- Para las solicitudes cuyo causante sean los hijos o el cónyuge, deberá adjuntarse un certificado de la empresa del cónyuge o hijos, en su caso, haciendo constar que no conceden ayudas por el concepto que se solicita, salvo que se acredite estar en situación de desempleo.

Cuantía de las ayudas:

Las cuantías máximas que anualmente se podrán percibir por ayudas protésicas serán las siguientes:

a).- Oculares.

El 75% del gasto acreditado, con el límite de 57 euros (incluido par de lentillas). Operaciones oculares: El 25% del gasto acreditado, con el límite de 125 euros por ojo.

b).- Auditivas.

Prótesis auditiva (compra o reparación): El 75% del gasto acreditado con el límite de 125 euros por aparato o reparación.

c).- Otras prótesis.

Prótesis y tratamiento odontológicos (a excepción de extracciones): El 75% del gasto acreditado, con el límite de 57 euros, salvo la ortodoncia que tendrá un límite de 150 euros.

Ampliación de ayudas por prótesis: Los solicitantes cuya renta per cápita familiar no exceda del 100% del salario mínimo interprofesional podrán percibir una ayuda complementaria del 50% del importe citado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

VI. 2. B) Ayudas que podrán ser solicitadas por el personal estatutario integrante de las categorías pertenecientes al derogado estatuto de personal sanitario no facultativo.

Complemento de pensión.

En los términos establecidos en el artículo 151 del Estatuto del Personal Sanitario No facultativo al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, el personal sanitario no facultativo que se jubile voluntariamente, después de cumplidos los 60 años de edad y cuente con 25 años de cotización y servicios efectivos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como aquellos jubilados forzosos que cuenten con 65 años de edad y que reúnan dichas condiciones, percibirán el complemento previsto en el referido precepto para completar la pensión que tengan reconocida por la Entidad Gestora de la Seguridad Social competente.

Anualmente, dicho complemento será reducido en la misma cuantía en la que se incremente la pensión de jubilación del perceptor. No obstante, si la suma de la pensión de jubilación y cualquier otra junto con el importe de dicho complemento rebasara el tope fijado para el percibo de pensiones por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, se minorará la cuantía de dicho complemento en la medida necesaria para no sobrepasar dicho límite.

Del mismo modo, si con la pensión de jubilación o con la suma de ésta y cualquier otra reconocida por la Seguridad Social se alcanzara el máximo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no se generará derecho al citado complemento de pensión.

Si por fallecimiento o por cualquier otro motivo, cesa la percepción de la pensión de jubilación, será preceptiva la comunicación de tal circunstancia a la unidad de personal correspondiente, a efectos de cese en el abono de este complemento. En todo caso, anualmente, dentro del primer trimestre, se deberá aportar fe

de vida del pensionista u otro documento que demuestre fehacientemente que continúa percibiendo la citada pensión, acompañando un justificante de la cuantía de la misma y cualquier otra reconocida a efectos de la actualización de la cuantía, o en su caso de su supresión.

El personal que hubiera accedido a la jubilación voluntaria con anterioridad al día 27 de mayo de 2004, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19-05-04 por la que se aprobó el Plan de Acción Social para el año 2004, tendrá derecho a mantener de forma fija el importe del complemento de pensión en la cuantía que tuviera reconocida en diciembre de 2005.

VII.- COMISIÓN DE ACCION SOCIAL.

1. La Comisión de Acción Social es el órgano paritario encargado de la evaluación del Plan de Acción Social, así como de proponer al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la reforma del mismo.

En particular, corresponde a la misma:

a) Conocer, con carácter previo a su aprobación, el Plan de Acción Social del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

b) Proponer e informar las propuestas sobre creación de nuevas ayudas, así como la modificación y supresión de las mismas.

c) Proponer la concesión de las ayudas de carácter excepcional.

d) Asignar los fondos existentes a las ayudas previstas en dicho Plan.

2. La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud o persona en la que delegue.

- Vocales: Un miembro de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

- Dos representantes del Servicio Murciano de Salud designados por el Presidente de la Comisión, que podrán cambiar en función de la materia a tratar.

- Dos vocales nombrados por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un miembro de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

3. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se adecuará a lo dispuesto en la Ley la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros de la Comisión de Acción Social en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones del asunto correspondiente.

5. Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

6. La posición de la Administración será la adoptada por el Director General de Recursos Humanos o persona en la que delegue. Su voto equivaldrá en número a la suma de los votos de la representación sindical.

7. Cada Organización Sindical tendrá dos votos (uno por cada representante), pero deberán designar, de entre los mismos, al portavoz que ejerza los mismos.

8. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, sin perjuicio de que se puedan convocar sesiones extraordinarias, a petición del Servicio Murciano de Salud o de las organizaciones sindicales, siendo necesario en este último caso que la petición cuente al menos con el respaldo de la mitad de las organizaciones sindicales.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco **Agulló Roca.**

ANEXO II.

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

CENTRO DE TRABAJO _____

DATOS DEL SOLICITANTE (obligatorio cumplimentar todos los apartados):

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TLF. PARTICULAR	PUESTO DE TRABAJO

BENEFICIARIO/CAUSANTE :

N.I.F	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: (Aportar Libro Familia si la integra más de un miembro y no consta en la Unidad de Personal).

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	Percibe ingresos SI/NO
1					CONYUGE		
2					HIJO/A		
3					HIJO/A		
4					HIJO/A		
5					HIJO/A		

Indicar si el cónyuge es también empleado del S.M.S. o de la C.A.R.M.: ___SI ___NO
(Centro_____)

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una "x") (se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda)

___ NATALIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O TUTELA	___ OTROS ESTUDIOS (Personal del SMS)
___ ATENCIÓN HIJOS MENORES 3 AÑOS	___ PERS. CON DISCAPACIDAD (Educación especial. Hijos)
___ ATENCIÓN HIJOS DE 3 A 16 AÑOS	___ PERS. CON DISCAPACIDAD (Personal del SMS)
___ CARÁCTER EXCEPCIONAL (Personal del SMS)	___ FINANCIACIÓN PUNTOS DE INTERES
___ ANTICIPO REINTEGRABLE ORDINARIO	___ ATENCIÓN HUÉRFANOS Y CÓNYUGES VIUDOS
___ ANTICIPO REINTEGRABLE EXTRAORDINARIO	___ PROTÉSICAS (Solo personal estatutario)
___ INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN	___ COMPLEMENTO DE PENSION (Solo personal sani-
___ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (Personal del S.M.S.)	tario no facultativo)
___ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (Hijos)	___ INDEMNIZACIÓN FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD
___ OTROS ESTUDIOS REGLADOS (mayores 16 años)	PERMANENTE (Personal del SMS)

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo en el plazo máximo de diez días desde su concesión. Asimismo autorizo para que se realice la comprobación oportuna, de ser necesario, en la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Murcia, a _____ de_____de _____

(firma)

En aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal de 14 de diciembre de 1999, el SMS deja constancia que los datos recogidos en el formulario tendrán el exclusivo uso de gestión y resolución del Plan de Acción Social, pudiendo ser cedidos a empresas aseguradoras colaboradoras en la gestión del mismo.

ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

M O D A L I D A D DE A Y U D A	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
* **AYUDA POR NATALIDAD, ADOPCION, ACOGIMIENTO O TUTELA** 60 dias naturales desde la fecha de nacimiento	La acreditación del nacimiento se realizará mediante aportación de partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia, etc. o por cualquier otro documento demostrativo del natalicio. En caso de adopción, acogimiento o tutela, será también válida la resolución administrativa o judicial correspondiente o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.
* **AYUDA HIJOS MENORES DE 3 AÑOS A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRIENTE.** Hasta 31 de marzo. En el ejercicio de 2006 un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el BORM.	Misma documentación del apartado anterior, que acredite ser menor de tres años a 31 de diciembre de cada ejercicio.
* **AYUDA HIJOS DE 3 A 16 AÑOS A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRIENTE**. Hasta 31 de marzo. En el ejercicio de 2006 un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el BORM.	Misma documentación del apartado anterior, que acredite de 3 a 16 años a 31 de diciembre de cada ejercicio.
* **AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL**	**1.-**Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral" de los mayores de 18 años. En caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario. **2.-**Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades. **3.-** Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas. **4.-** Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado. **5.-** Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven no haber empleado los medios del régimen social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración razonada del empleado. **6.-** En caso de ser mutualista de MUFACE, documentación acreditativa de la concesión o denegación por dicha entidad.
* **ANTICIPO ORDINARIO REINTEGRABLE**	IMPORTE DEL ANTICIPO_____(Máximo 3.000 €) PLAZO DE DEVOLUCION: _____ MESES (Máximo 12 meses).
* **ANTICIPO EXTRAORDINARIO REINTEGRABLE**	IMPORTE DEL ANTICIPO_____(Importe máximo 6.000 €) PLAZO DE DEVOLUCION: _____ (Máximo 60 meses). Requisitos: Que se justifique, debidamente, la causa de necesidad mediante documentación idónea al respecto, adjuntando presupuesto del gasto a realizar. Documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar (declaración o certificación de la última declaración de IRPF, certificado de pensiones o haberes año anterior, certificado INEM, etc.).
* **INDEMNIZACIÓN POR JUBILACION**	Se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante.
* **AYUDAS PARA ESTUDIOS** UNIVERSITARIOS Hasta 31 de marzo. En el ejercicio de 2006 un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el BORM.	**1.-** Certificado/informe o documento oficial acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura o curso completo, si es el caso. Sólo pueden determinar la concesión de ayuda las primeras matrículas. **2.-** Documentación original acreditativa de los pagos efectuados, en caso de personal perteneciente a MUFACE fotocopia compulsada por la Unidad de Personal correspondiente. **3.-** En caso de haberla solicitado fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación del Ministerio o de la Universidad correspondiente. **4.-** Vida laboral de los hijos mayores de 18 años. **5.-** Certificado de la empresa del cónyuge sobre concesión o no de ayudas por el mismo concepto. En caso de que no trabaje deberá justificarlo documentalmente. **6.-** Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso. **7.-** Si se trata de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes **8.-** En caso de optar a ayuda por residencia: Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo.

Servicio Murciano de Salud

* **OTROS ESTUDIOS REGLADOS** Estudios de ESO, bachillerato, módulos superiores de Formación Profesional o equivalentes. Hasta 31 de marzo. En el ejercicio de 2006 un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el BORM.	**1**.- Certificado/informe original acreditativo de la matriculación. **2**.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años. **3**.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso. **4**.- Certificado de empresa del cónyuge sobre concesión de ayudas por el mismo concepto.
* **OTROS ESTUDIOS** Destinados a sufragar parte de los gastos derivados de la realización por el personal de otros estudios, especializaciones o habilitaciones para el ejercicio de una actividad o profesión. Hasta el 30 de septiembre.	**1**.-Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. **2**.-Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad.

*__AYUDA PARA EL PERSONAL E HIJOS CON DISCAPACIDAD__ Hasta 31 de marzo para el personal. En el ejercicio de 2006 un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el BORM.	**1**.-Acreditación de la discapacidad por el órgano competente. **2**.-Fotocopia Libro Familia donde conste la persona con discapacidad. En caso de tutela, adopción o acogimiento, documento que demuestre la vinculación. **3**.-Certificado de empadronamiento, donde figure el solicitante y la persona con discapacidad psíquica.

*__INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE__.	Se deberá de acreditar la condición de derechohabiente del causante (cónyuge, hijos y ascendientes por consanguinidad). Acreditación de la incapacidad por el INSS.

* **FINANCIACION DE PUNTOS DE INTERES**. (Dos meses desde la fecha del contrato de préstamo)	**1.-** Contrato de crédito suscrito por la entidad financiera correspondiente. **2.-** Cuadro de amortización del crédito expedido y sellado por entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización del capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

* **AYUDAS PROTÉSICAS Y TRATAMIENTOS** (Solo Personal Estatutario) (60 días naturales desde la fecha de la factura)	**a**).- Informe facultativo o en su caso del óptico, con diagnóstico y/o justificación de la necesidad de la prótesis o tratamiento; en el caso de operaciones oculares con láser, se aportará informe simple sobre su realización. **b**).- Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el C.I.F./N.I.F., número de factura, la fecha, la persona afectada y la prestación o el tratamiento aplicado. Las facturas deberán expedirse a nombre del interesado o del beneficiario, indistintamente. **c**).- Para las solicitudes cuyo causante sean los hijos o el cónyuge, deberá adjuntarse un certificado de la empresa del cónyuge o hijos, en su caso, haciendo constar que no concede ayudas por el concepto que se solicita, salvo que se acredite estar en situación de desempleo.

* **COMPLEMENTO DE PENSION** (Solo para personal estatutario sanitario no facultativo)	Para los que se jubilen voluntariamente, después de cumplir 60 años de edad y tengan 25 años de cotización y servicios efectivos a la Seguridad Social/INSALUD/S.M.S., y los jubilados forzosos con 65 años, que reúnan dichas condiciones.

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TLF. PARTICULAR	PUESTO DE TRABAJO

BENEFICIARIO/CAUSANTE:

N.I.F	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (Marcar con una X)	FECHA Y SELLO DEL REGISTRO
□ Ayuda por natalidad, adopción, acogimiento o tutela □ Ayuda para la atención de hijos menores de 3 años. □ Ayuda para atención de hijos de 3 a 16 años. □ Ayuda de carácter excepcional. □ Anticipos reintegrables. □ Indemnización complementaria por jubilación. □ Ayuda para estudios. □ Ayudas para personal con discapacidad. □ Ayudas para hijos de personal con discapacidad. □ Indemnización por fallecimiento o incapacidad permanente. □ Financiación de puntos de interés. □ Atención a huérfanos y cónyuges viudos del personal. □ Ayudas protésicas y tratamientos. □ Complemento de pensión (solo personal estatutario integrante del derogado Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo al servicio de las II. SS. de la Seguridad Social).	

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7711 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de fábrica de manipulado de cartón, en el paraje Casas del Obispo, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Auxiliar Manipuladora del Cartón, S.L.

Visto el expediente número 528/04, seguido a AUXILIAR MANIPULADORA DEL CARTÓN, S.L., con domicilio en C/ Mateos, n.º 1, 30.564-Lorquí (Murcia), con C.I.F: B-30476782, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8, correspondiente al proyecto de fábrica de manipulado de cartón, en el paraje Casas del Obispo, en el término municipal de Lorquí, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 22 de noviembre de 2004 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 214, del viernes 16 de septiembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de fábrica de manipulado de cartón, en el paraje Casas del Obispo, en el término municipal de Lorquí, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de manipulado de cartón, en el paraje Casas del Obispo, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Auxiliar Manipuladora del Cartón, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente

de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Lorquí, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de marzo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en una industria para la fabricación de embalajes y cajas de cartón, con emplazamiento en C/ Los Mateos, 1, en una zona de uso industrial, en el término municipal de Lorquí.

Consta en la documentación presentada informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Lorquí, donde se afirma que el uso industrial está permitido en el emplazamiento de la actividad y que ésta se adecua urbanísticamente al Plan vigente ajustándose a la ordenación planificada.

La actividad que ha sido evaluada consiste en la fabricación de embalajes y cajas de cartón a partir de cartón usado (procedente de otras industrias) o de cartón nuevo. Las materias primas utilizadas serán planchas de cartón nuevo o usado, tintas de impresión (hidroflexo) y colas tipo vinil C 30. El proceso de fabricación consta de las siguientes fases: descarga y apilamiento de materias primas, mecanizado (recorte, corte, troquelado) e impresión de la plancha de cartón, pegado, flejado y paletizado.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El proyecto de fabricación embalajes y cajas de cartón que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación.

Deberá solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en caso de que la producción anual de estos residuos no supere las 10 Tn anuales.

Para la utilización de cartón usado procedente de otras industrias como materia prima deberá contar con la correspondiente autorización de gestor de residuos no peligrosos.

Deberá disponer, en su caso, de un sistema depurador de las aguas residuales industriales (lavado de los slotters, limpieza de instalaciones, etc.), previo a su vertido al alcantarillado municipal, que garantice el cumplimiento de los límites exigidos para los parámetros de vertido en la normativa vigente en esta materia. Con carácter previo al vertido al alcantarillado de las aguas residuales de origen industrial deberá obtener autorización de vertido del Ayuntamiento de Lorquí.

b) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios deberán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en Materia de Calidad Ambiental.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero, y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

d) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

· Los residuos se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

· Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

· Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, y de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales.

· Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo

d) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará ante esta Dirección General (junto a la declaración anual de medio ambiente) documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

e) Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de fábrica de manipulado de cartón, en el paraje Casas del Obispo, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Auxiliar Manipuladora del Cartón, S.L. Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

f) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

g) Depósitos y conducciones:

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

h) Envases usados y residuos de envases:

En aplicación de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se deben contemplar los siguientes casos:

a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6

(Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, lo establecido en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión).

b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/97, (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno), o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

i) En función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

j) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras en las operaciones causantes de las mismas. Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos, o a la adecuación de dicho cerramiento. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

k) Se evaluará, en su caso, la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Se estará a lo dispuesto en este Real Decreto.

2.- Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente Anexo.

Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de las molestias por olores, de las emisiones atmosféricas, de los residuos generados, y de la adecuación de la calidad del vertido a los límites establecidos en la correspondiente autorización municipal, en caso de que finalmente se opte por el vertido al alcantarillado en lugar de su retirada por gestor autorizado.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7968 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, con el n.º de expediente 113/06 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, con el n.º de expediente 113/06 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Cieza, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 30.530-Cieza (Murcia), con C.I.F.: P-3001900-D con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 23 de mayo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7961 Anuncio de contratación. Expediente número 88/06.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 88/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cesión temporal de un espacio en el Hospital Virgen del Castillo, para la instalación y explotación de dos aparatos dispensadores de efectivo.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Virgen del Castillo de Yecla.

d) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Canon mínimo anual.

400,00 euros por cajero.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 400,00 euros por cajero.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio de Obras y Contratación).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 88 89

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Internet: http://www.carm.es, contratación pública, Sanidad, Servicio Murciano de Salud.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 2 euros, pudiendo ser retirados en el Registro General del Servicio Murciano de Salud.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de mayo de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7982 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica - Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 85/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la elaboración y ejecución del plan de control técnico de calidad de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras de ampliación y reforma del Centro de Salud de La Unión.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Treinta y cuatro meses desde el inicio de los trabajos de redacción del proyecto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 77.414,00 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 1.548,28 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 68 21

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 6,53 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 400,00 euros, correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 5 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

——

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Regional de Empleo y Formación

7943 Anuncio de concurso para licitación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/10.57.06

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Obras de reforma y acondicionamiento del local para oficina de empleo Murcia-Sur».

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Tres meses a partir del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 173.800,27 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías:

- Provisional: 3.476,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30011.

d) Teléfono: 968 – 35 73 87

e) Telefax: 968 – 35 75 75

f) Dirección internett: www.sefcarm.es (Contratación Publica, Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 4, Categoría d).

b) Otros requisitos: Los previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º. Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3º. Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente al de la apertura en acto público de las ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público para apertura de proposiciones económicas, en el octavo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones:

a) Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

b) Pueden obtener copia del proyecto de obra en Papelería Técnica, en calle Sociedad, N.º 10, Murcia, teléfono 968 21 40 39 durante el plazo de información.

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 31 de mayo de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

7987 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela. Expediente número IVSUA-0080/06.

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0080/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela número 1 del Plan Parcial AU-2, de 712,47 m.², en C/ Diario La Opinión, de Fortuna.

c) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 72, de 28/03/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 181.510,87 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 1 de junio de 2006.

b) Contratista: Ludarpa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 183.822,46 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de junio de 2006.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7677 Anuncio de la Comisión Permanente de Sequía.

La Comisión Permanente de Sequía de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Vista la escasa disponibilidad de recursos existentes en los embalses de cabecera de la cuenca y las aportaciones previsibles hasta finalizar el año hidrológico, se estima necesaria la disposición del total volumen de agua para su asignación a riego, compatibilizando su uso con las necesidades de mantenimiento del cauce del río Segura y sujeta a la prioridad del suministro del abastecimiento de poblaciones.

Incrementado ese volumen total con el que puede ponerse en explotación procedente de la batería de pozos ejecutados, en desarrollo o en estudio en el momento actual por Comisaría de Aguas, de los sondeos cedidos por Comunidades y particulares y de los explotados por otras administraciones públicas, se podrá alcanzar un porcentaje de asignación general máximo del orden del 50% sobre la demanda anual total de los regadíos afectos al sistema Segura-Mundo, que podrá disminuir en el supuesto de que se produzcan paradas en la explotación de los mismos ante posibles efectos negativos sobre la subsidencia de los terrenos y consiguiente peligro para las edificaciones.

Para la debida asignación entre las diferentes Vegas y sectores se establece un sistema de explotación único que integrará la totalidad de los recursos hídricos disponibles y que estará vigente hasta final del año hidrológico. Como objetivo prioritario del mismo, además de la satisfacción prioritaria del abastecimiento y la compatibilidad con las necesidades ecológicas del sistema, deberá procurarse la asignación proporcional de volúmenes de agua a todas las zonas de riego en proporción a sus derechos, ya reconocidos e inscritos y a los que obran en inventarios y censos de la Confederación para los que se encuentren en trámite de inscripción.»

Lo que, yo como Secretaria General, certifico en Murcia a 11 de mayo de 2006.—Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7678 Información pública relativo al proyecto de corrección hidrológica de Puentes (La Paca-Zarzilla), término municipal de Lorca (Murcia) y su addenda. Clave: 21.32.45.10/2111.

La Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Segura, ha resuelto, con fecha 26 de abril de 2006 , autorizar la instrucción del reglamentario expediente de Información Pública relativo al proyecto de corrección hidrológica de Puentes (La Paca-Zarcilla) término municipal. de Lorca (Murcia) y su addenda. Clave: 21.32.45.10/2111, se abre por el presente anuncio el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia; durante dicho plazo podrán los interesados realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto con su documentación ambiental durante los citados días en las oficinas de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia.

NOTA EXTRACTO DEL PROYECTO

Titulo del proyecto: Proyecto de corrección hidrológica de Puentes (La Paca-Zarcilla) término municipal de Lorca (Murcia) y su addenda.

Objeto del proyecto de corrección hidrológica de puentes (La Paca-La Zarcilla) término municipal de Lorca (Murcia) y su addenda: La addenda redactada tiene por objeto aminorar la degradación de suelo y la erosión motivada fundamentalmente por los arrastres a que dan lugar las avenidas o aguaceros fuertes en las cuencas consideradas. Las actuaciones previstas contemplan la ejecución de pequeños diques transversales al cauce mediante obras de mampostería hidráulica o mampostería gavionada así como también actuaciones de menor entidad consistentes en albarradas transversales en cauces afluyentes al cauce principal. Los diques se complementan con la ejecución aguas debajo de pequeñas balsetas o cuencos amortiguadores de energía.

El presupuesto base de licitación de la addenda al proyecto es de: 934.364,78 euros.

Murcia, 12 de mayo de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

7951 Notificación de expedientes sancionadores.

Asunto: Notificación de incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de Julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 90.i) por omisión de actuaciones obligatorias en relación a lo establecido en la vigente legislación de Costas y 91.2.g) por circulación y estacionamiento de vehículos Dominio Público Marítimo-Terrestre (Dominio Público Marítimo-Terrestre) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

- Ref.ª: S-154/06-2

Interesado: Ana Josefa Oltrá Martínez

DNI: 22965224T

Domicilio: Barriada de California, n.º 8, 30330-Cartagena (Murcia)

Hechos: Omisión de actuaciones obligatorias en relación a lo establecido en la vigente legislación de Costas

TM/Playa: Cartagena/Los Nietos

Fecha: 26/04/06

Multa: 21.560,57 euros

Instructora: Sara Limón Mendizábal

- Ref.ª: S-159/06-4

Interesado: José Fernández Gil

DNI: 48492142T

Domicilio: Castillo del Puerto, n.º 62, 30833-Sangonera La Verde (Murcia)

Hechos: Circulación y estacionamiento

TM/Playa: Mazarrón/Bolnuevo

Fecha: 11/04/06

Multa: 60,10 euros

Instructor: Juan José Nicolás Medina

Las personas relacionadas anteriormente disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia de sus respectivos expedientes en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor/a, la iniciación será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Murcia a 29 de mayo de 2006.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 127)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7703 Procedimiento número 600/2006.

N.I.G.: 30016 1 0002866/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 600/2006

Sobre Otras Materias

De Puertas Padilla, S.L.

Procurador Sr. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del Magistrado-Juez, D. José Fernández Ayuso.

En Cartagena a veintitrés de mayo de dos mil seis.

Ratificada la solicitud presentada por el Procurador Sr. Fernández de Simón Bermejo en nombre y representación de Puertas Padilla, S.L., se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por parte, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Puertas Padilla, S.L., en la persona de su legal representante como titular registral, a D. Juan Luján Martínez como persona de quien proceden los bienes, a D. Maximino Mateo Conesa, D. Ginés Padilla Pedreño, Comunidad de Propietarios del N.º 51 de la C/ General Moscardó de El Albujón, D. José Izquierdo García, D. Juan Angosta Martínez, D. Juan Luján Martínez, D. Mariano Martínez Meroño y D. Fernando Gómez Muela como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del tablón de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un periódico de gran difusión de la misma para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe».

Y, para que sirva de notificación y citación a aquellos cuyo domicilio sea desconocido y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Cartagena a 23 de mayo de 2006.—El Secretario.

———

De lo Social número Uno de Cartagena

7702 Demanda 877/2005. Ejecución 85/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100916/2005

N.º Autos: Demanda 877/2005.

N.º Ejecución: 85/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jovani Andrés Arias Gutiérrez

Demandado: Euro Lander World, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jovani Andrés Arias Gutiérrez contra la empresa Euro Lander World, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Jovani Andrés Arias Gutiérrez contra Euro Lander World, S.L. por un principal de 1.569,07 euros más 156,90 euros en concepto de intereses y 156,90 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias .que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos

procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euro Lander World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7718 Procedimiento Adopción número 2.033/2005.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901991/2005

Procedimiento: Adopción 2.033/2005

Sobre Adopción

De Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales Servicio Protección de Menores

Contra Dña. Nerea Larios Marti

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto Núm. 406/06

Juez que lo dicta: Don Fernando Ferrín Calamita.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero.- Por Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, Servicio Protección de Menores, se formuló propuesta para la adopción del menor Nerea Larios Marti por parte del matrimonio propuesto por dicha entidad Pública. Quienes tenían acogido familiarmente al menor, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

Parte Dispositiva

Se acuerda la adopción de Doña Nerea Larios Marti por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la madre biológica del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El presente expediente está exento del pago de tasas, art. 5.6 de la Ley 7/97 de 21 de octubre.

Murcia a veintinueve de mayo de dos mil seis.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7661 Procedimiento número 65/2006.

N.I.G.: 30035 1 0200558/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 65/2003

Sobre Otras Materias

De D. Angel Castejón Martínez

Procuradora Sra. María Teresa Fontcuberta Hidalgo

Doña Lourdes Platero Parada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio Inmatriculación 65/2006 a instancia de Angel Castejón Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa de planta baja con varias dependencias y patio, señalada con el número 40 de la calle de San José, del poblado de Santiago de la Ribera, término de San Javier, Linda, sur o frente, calle de su situación: Norte o espalda, José Pérez Manzanares y Pedro José Pagán, Este, Julia Puyó, y Oeste Joaquín Castejón.

Rústica.- Trozo de tierra, secano, en blanco, de media fanega de cabida aproximadamente, equivalente a unas treinta y tres áreas, con cincuenta y cuatro centiáreas, y según reciente medición 27 áreas y 7 centiáreas, sito en el término municipal de San Javier, partido de la Calavera.

Linda por el norte, parcela catastral 77 del polígono 12 de D. Demetrio Cler Martínez antes Joaquín Castejón;

Levante, las parcelas catastrales 77 y 76 del polígono 12 de D. Demetrio Cler Martínez antes Susana Martínez Ballester, y Poniente u Oeste parcelas catastrales 85 y 86 del polígono 12 de Doña Elena Castejón Gómez antes D. Valentín Jiménez Pérez.

Dicha finca se encuentra atravesada de Oeste a Este por el Camino Vivanco que constituye la parcela catastral 9005 del polígono 12.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 3 de abril de 2006.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7676 Procedimiento ordinario 288/2002.

N.I.G.: 30035 1 0302410/2002

Procedimiento: Procedimiento ordinario 288/2002

Sobre: Otras materias

De: Sixto Manuel Pérez Escriche

Procurador: Rosa Nieves Martínez Martínez

Contra: Société Civile Inmobiliaire Majoa

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Debo desestimar y desestimo la acción ejercitada por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez en nombre y representación de doña Milagros Esriche Ases, que a su vez actúa en representación de su sobrino don Sixto Manuel Pérez Escriche Ases, contra Société Civile Inmobiliaire Majoa, declarada en rebeldía.

Condeno a la actora al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Société Civile Inmobiliaire Majoa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veintiocho de abril de dos mil seis.—El/la Secretario.

IV. Administración Local

Abanilla

7971 Modificación de la Plantilla de Personal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el 15-5-06, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede a su publicación:

1.- Creación de plazas

1.2.- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local

Plaza a crear: Agente

Grupo: C

Número: 5

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Abanilla a 12 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

——

Archena

7662 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 28/05

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «Accesibilidad en Zona de Ensanche años 70: entre Calles Calvario y Morte».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 17 de octubre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 529.466,26 euros IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 30-11-2005

b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

c) País de Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 391.593,24 euros IVA incluido.

Archena, 24 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

——

Archena

7663 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 43/05

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «Acondicionamiento de espacios públicos en el Barrio de Churra, en La Pedanía de la Algaida, del T.M. de Archena».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 19 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 552.766,26 euros IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 29-12-2005

b) Contratista: Panobra, S.L.

c) País de Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 490.000,00 euros IVA incluido.

Archena, 25 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

7664 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 51/05

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «1.ª Fase de Edificio para Museo Local».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 15 de febrero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 180.574,98 euros IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 14-03-2006

b) Contratista: Jorma Construcciones, S.L.

c) País de Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 180.574,98 euros IVA incluido.

Archena, 24 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

——

Archena

7665 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 45/05

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «Rehabilitación del Antiguo Colegio de las Arboledas».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 332.925,64 euros IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 30-11-2005

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) País de Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 332.925,63 euros IVA incluido.

Archena, 25 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

——

Archena

7666 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 52/05

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «Urbanización de la Unidad de Actuación AU-3.ª de Archena»

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 10 de enero de 2006.

Corrección de errores publicada en el B.O.R.M. de 25 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 2.449.229,05 euros IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 22-03-2006

b) Contratista: Ferrovial Agromán, S.A.

c) País de Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 2.368.986,00 euros IVA incluido.

Archena, 24 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

7984 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer entre funcionarios de carrera una plaza de Agente de Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionarios de carrera, mediante concurso de méritos, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 apartados 1 y 2 de la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala:

Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala Básica - Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/98, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del titulo de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

Los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser propuestos. El reconocimiento médico se efectuará de conformidad con el Anexo I.

No podrán concursar:

a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurran únicamente para cubrir vacantes en el mismo municipio o que se encuentren en expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de ARCHENA, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia, en cuyo dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas bases, se acompañará

en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los méritos alegados, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado en la forma que se determina en la Base Quinta apartado 2) de esta convocatoria o de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante.

Junto a la instancia, se presentará el «currículum vitae» del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del aspirante.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días hábiles) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de celebración del concurso.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, o, en su defecto, un miembro del Cuerpo de otro municipio, perteneciente a igual o superior categoría.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la plaza convocada propuesto por los Sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Archena.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas, con voz pero sin voto, para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificarlo a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría segunda de conformidad con el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Concurso de méritos.

El concurso constará de dos clases de baremos: un baremo donde se valorarán méritos generales en primer lugar y un baremo de méritos específicos. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en esta convocatoria.

1) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos generales.

1. Trabajo desarrollado.

Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, en la forma siguiente:

Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0.05 puntos/mes, hasta un total de 9.00 puntos.

La valoración de los servicios prestados se incrementará por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- de más de tres y menos de cinco años: 0.50 puntos

- de cinco o más años: 1 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el

artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio y disposición transitoria primera.

2. Titulaciones académicas.

Se valorarán hasta un máximo de 4.50 puntos, en la forma siguiente:

- Título de Doctor: 2.50 puntos.

- Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2.00

- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico: 1.00.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7.50 puntos.

Igualmente se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0.10 ni superior a 2.00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0.10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0.05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0.10.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0.20.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y uno y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0.30.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0.40.

B.6) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0.10 puntos hasta alcanzar el máximo de puntuación por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas de aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0.15 puntos.

4. Distinciones y condecoraciones.

Las distinciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1.50 puntos.

B) Méritos específicos.

1.- Antigüedad.

Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2.50 puntos, en la forma siguiente:

1.1.Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de 15.000 habitantes o más, a razón de 0.10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

1.2.Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de menos de 15.000, a razón de 0.05 puntos/mes, hasta un total de 1 puntos.

2.- Entrevista personal.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista personal, que versará sobre aspectos y conocimientos profesionales del entrevistado así como de la problemática de este municipio, teniendo una duración máxima de 20 minutos.

Los aspirantes actuarán por orden alfabético del primer apellido.

Se calificará de 0 a 5 puntos.

2) Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- El trabajo desarrollado, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las distinciones y condecoraciones mediante certificación de Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

Sexta.- Calificación de los méritos. Puntuación mínima.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, por el orden de puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación global otorgada por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la convocatoria. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Séptima.- Reconocimiento psicológico y médico.

Efectuada la valoración, se procederá a la comprobación respecto del candidato con mayor puntuación de las condiciones físicas y se realizará un reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo I, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

Octava.- Propuesta de resolución y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes y efectuados los reconocimientos, el Tribunal se reunirá a los efectos de elevar propuesta a la Corporación de nombramiento del candidato con mayor puntuación, que haya superado los reconocimientos facultativos, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. No obstante, si el candidato no superase los reconocimientos se efectuará la misma operación con el siguiente en puntuación incluido en la lista.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública el Acta conteniendo la resolución del Tribunal de Valoración.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si, por no reunir un concursante los requisitos exigidos en la convocatoria, se produjese la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente concursante en puntuación, siempre y cuando supere los reconocimientos facultativos.

La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal de Valoración.

Novena.- Resolución.

Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo para tomar posesión será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia ésta que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.- Efectos derivados del concurso.

La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de este Ayuntamiento.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los funcionarios en activo tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del día siguiente se abonarán por el Ayuntamiento en el que se haya tomado posesión.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso deberá permanecer en este Ayuntamiento un mínimo de dos años.

Decimosegunda.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del mismo se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92.

ANEXO I: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a ½ de la visión normal con ambos ojos simultáneamente.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo.

(Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/ Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4.- Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Archena, 2 de junio de 2006.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

7985 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2006.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de junio de 2006, acordó convocar oposición para proveer cinco plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Denominación: Agente de la Policía Local.

El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan en la plantilla de la Corporación.

Segunda: Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará integra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo.

B) Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañaran:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I

2.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4.- Declaración jurada de compromiso a portar armas y a usarlas.

5.- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 18 euros, el cual deberá abonarse en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

Un funcionario de igual o superior categoría, designado por el Presidente de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre

2. Curso selectivo de formación

Sexta: Fase de oposición

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de tres días naturales como mínimo.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en dichos ejercicios, adjuntando al ejercicio un sobre cerrado, en cuyo interior el aspirante adjuntará una hoja, en la cual constará su filiación, siendo abierto dicho sobre por el Tribunal, con posterioridad a la corrección del ejercicio.

B) Ejercicios de la oposición

La oposición constará de cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnicas dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional número 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251, de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio:

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, con una sola respuesta válida, sobre el temario contenido en el Anexo I, Grupo I

b) Caso práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relativas a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio podrán venir provistos de cuantos textos legales consideren oportuno los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el Tribunal, de los que figuran en el Anexo I, Grupo II del temario de esta convocatoria.

Este ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal. Este ejercicio será valorado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.

C) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. El ejercicio primero será calificado como «apto» o «no apto».

2. La segunda prueba de aptitud física se calificará, en cuanto al reconocimiento médico como «apto» o «no apto», en cuanto a las pruebas de aptitud física con arreglo a la tabla de valoración del Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre . Para superar esta segunda prueba se requerirá la calificación de «apto» en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de 12 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos en las pruebas de aptitud física. La máxima puntuación será de 32 puntos. Es requisito indispensable no haber sido eliminado en ninguna de las pruebas de aptitud física.

3. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo la puntuación de cada ejercicio la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total obtenido por el número de aspirantes a aquel y siendo el cociente la calificación del ejercicio. Para considerar superado dichos ejercicios será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios

tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgara derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) Presentación de documentos

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

7. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso selectivo de formación

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en

todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I:

TEMARIO

GRUPO I

Derecho Constitucional, Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y organización institucional.

4.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5.- La administración local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6.- Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8.- El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

Derecho Administrativo policial. Derecho Procesal

11.- La policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12.- El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13.- La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14.- La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15.- La policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19.- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Derecho Penal

22.- El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: conceptos y diferencias. Los elementos del delito.

23.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24.- Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25.- El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y

contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29.- Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31.- Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32.- Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes

33.- Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34.- El Reglamento General de Circulación.

35.- El Reglamento General de Conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36.- Reglamento General de Vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

39.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41.- El transporte de mercancías peligrosas.

Bullas

7672 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución N.º 3 del Plan Parcial Los Cantos II de Bullas.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 1.034 y fecha 31 de mayo de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución N.º 3 del Plan Parcial Los Cantos II de Bullas.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar los expedientes en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en los expedientes y cuyo domicilio resulte desconocido, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bullas a 31 de mayo de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

5290 Corrección de error en notificación a propiedad de inmueble.

Advertido error en la publicación número 5290, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 101, de fecha 4 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Al no coincidir el texto publicado con el remitido por el Ayuntamiento de Cartagena, se publica nuevamente de manera íntegra dicho anuncio:

«Cartagena

5290 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación más adelante, se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común— se hace saber que he dispuesto con fecha 06/02/06 aprobar la cuenta de gastos correspondientes a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 2.238,53 euros.

Situación: Calle Mayor con calle Comedias (Caja Duero).

Referencia catastral: 7836213.

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos.

Importe: 2.238,53 euros.

Expediente: RU2004/236.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 7 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco».

——

Cehegín

7668 Anuncio de adjudicación.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de abril de 2006, el expediente 8/2006 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de las obras «Construcción del nuevo Colegio de Infantil y Primaria «Pérez Villanueva»», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia: Secretaría.

c) Número de expediente: 8/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción del nuevo Colegio de Infantil y Primaria «Pérez Villanueva».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 105, de fecha 9 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.954.369’47 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de mayo de 2006

b) Contratista: Ferrovial Agromán, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.758.932’52 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 30 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Lorca

8043 Acuerdo del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de mayo de 2006, relativo a aprobación de modificación de plantilla, catálogo y relación de puestos de trabajo.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2006, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla, catálogo y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con la creación de veinte plazas de Agente de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el presente medio, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

——

Lorca

7675 Cesión gratuita de parcela.

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita expediente de cesión gratuita al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de una parcela con una superficie de 1.422 m², situada en el interior del Castillo, para la construcción del nuevo aparcamiento del Parador de Turismo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho expediente, con sus antecedentes y justificantes, se somete a información pública por plazo de veinte días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorquí

7669 Anuncio de para la licitación de contrato de obras. «Renovación de infraestructuras en calle Salzillo y otras».

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Renovación de infraestructuras en calle Salzillo y otras».

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 162.133,52 euros IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Información: Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Documentación: En Papelería Técnica Universidad

C/ Puerta Nueva, 6 Murcia. Telf. 968 248173

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría b

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación y lugar para su presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula XVI.

9.- Gastos de anuncios.

Cláusula XIX del Pliego

Lorquí a 19 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

7670 Anuncio para la licitación de contrato de obras. «Acondicionamiento integral de servicios en calle Encomienda».

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Acondicionamiento integral de servicios en calle Encomienda.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 167.122,75 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Información: Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Documentación: en Papelería Técnica Universidad

C/ Puerta Nueva, 6 Murcia. Telf. 968 248173

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría b

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación y lugar para su presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula XVI.

9.- Gastos de anuncios.

Cláusula XIX del Pliego

Lorquí a 19 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

7671 Anuncio de concurso licencia auto-taxi. Expediente número taxis 01/06.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2006, siguiendo la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, se ha aprobado convocar concurso para adjudicar dos licencias municipales de autotaxi, en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Lorquí.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: Taxis 01/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Dos licencias municipales de transporte publico urbano discrecional mediante alquiler de automóvil de turismo con conductor (auto-taxi).

b) Lugar de ejecución: Lorquí.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

5.- Garantía provisional. No se precisa.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Lorquí

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n

c) Localidad y código postal: Lorquí, 30.564.

d) Teléfono: 968.690001

e) Telefax: 968.692532

f) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No se precisa.

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Cláusula 6.ª del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días tras inserción del anuncio en BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula 6.ª del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría Ayuntamiento de Lorquí.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n

3. Localidad y código postal: Lorquí, 30.564.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta: (Concurso): 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Lorquí.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n

c) Localidad: Lorquí.

d) Fecha: 5.º día hábil siguiente fin presentación ofertas que no sea sábado.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista.

Lorquí a de 17 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

7720 Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazarrón sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas de agua potable y alcantarillado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Mazarrón, 29 de mayo de 2006.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

7705 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la

Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· Víctor Muñoz Mora

D.N.I. núm.: 48.476.744-N

Domicilio: C/ Oasis, 3-3.º D, Casillas -Murcia-

Asunto: Notificación de iniciación de proc. sancionador n.º 257/06-V

· Jorge Ismael Pérez Arraiza

D.N.I. núm. 33.421.893-B

Domicilio: C/ Ingeniero José Alegría, 135-2.º C, Zarandona -Murcia-

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 1018/05-V

· Vanesa Parrilla Martínez

D.N.I. núm. 48.489.061-R

Domicilio: Paseo Villacarmen, 22 -bajo- Murcia.

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 1066/05-V

Murcia, 24 de mayo de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

7975 Licitación de contrato de obras. Expediente número 254/2006.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente número: 254/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Restauración de fachada Casa Consistorial a calle San Patricio, desmonte de pasarela y comunicación por sótano entre edificios municipales».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 203.567,63 €.

5. Garantía provisional: 4.071,35 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 4, 6 y 8, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 5 de abril de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7976 Licitación de contrato de obras. Expediente número 471/2006.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente número: 471/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en C.P. Félix Rodríguez de la Fuente (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 99.999,99 €.

5. Garantía provisional: 1.999,99 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 7 de junio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7700 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Ejecución Br-13 Barriomar (Murcia) y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (expediente 1.332GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 10/05/06 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar el proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Ejecución Br-13 Barriomar (Murcia), presentado a esta Administración por Promociones Urraki, S.A.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar el siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 15 de mayo de 2006.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

San Javier

8054 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 23/06.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 23/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y construcción de la Facultad de Ciencias de la Educación Física y el Deporte de San Javier.

b) Lugar de ejecución: San Javier.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.691.870,19 euros, iva incluido, a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 93.838,00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 573700

e) Telefax: 968 190156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: A.1.a; C.2.d; C.3.d; C.4.e; C.5.d; C.6.e; C.7.c; C.8 a; C.9.c; I.1.c; I.6.c; J.1.b; J.2.c; J.4.b.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 12,00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas, el primer lunes, una vez transcurridos al menos cinco días naturales desde la finalización del plazo para presentar proposiciones.

San Javier a 12 de junio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

BORM
Boletín Oficial de la REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario